ACTA DE LA SESIÓN
DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Número: **ACT-PUB/19/09/2018**

Anexos: **Documentos anexos de los puntos: 01, 04, 06 y 07.**

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos del miércoles diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Previo al inicio de la sesión el Comisionado Joel Salas Suárez y en nombre de sus compañeros de Pleno señaló que ha transcurrido un año desde los lamentables sismos que conmocionaron a México y que marcaron para siempre nuestra memoria colectiva.

De igual forma señaló que desde los primeros días se promociono la transparencia en los donativos del sector privado para reconstruir viviendas, clínicas, escuelas y mercados a través del sitio Fideicomiso Fuerza México; en donde también la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó un ejercicio de Transparencia Proactiva con el portal Fuerza México.

Sin embargo, señaló que, al día de hoy, el proceso de reconstrucción está inconcluso, afectando la vida de millones de personas en el país.

Posteriormente señaló que la información pública disponible sobre el proceso de reconstrucción es dispersa e insuficiente para que los afectados por los sismos de septiembre de 2017 reclamen y ejerzan los recursos que les permitan recuperar sus viviendas y volver a sus ocupaciones cotidianas, ya que para ellos, el sismo aún no cesa.
Por otro lado, indicó que la información pública disponible tampoco es suficiente para vigilar el control de cada peso de los recursos públicos destinados a la reconstrucción.

Asimismo, señaló que sin duda hace falta un mejor esfuerzo de Transparencia Proactiva para brindar información que, por un lado, sea útil a las personas que continúan damnificadas, pero por el otro permita promover un ejercicio de Rendición de Cuentas claro y certero sobre el estatus en que hoy se encuentra el proceso de reconstrucción.

De igual forma señaló que instituciones públicas autónomas, sociedad civil, medios de comunicación, academia, organismos internacionales y la población en general han manifestado la necesidad de contar con mayor información pública.

En este sentido, el Comisionado Salas realizó un recuento de algunos de estos llamamientos que en los últimos días se han pronunciado a través de los distintos medios de comunicación.

Por lo anterior, señaló que el día anterior a la sesión la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México emitió un informe especial sobre el estado que guarda la garantía de los derechos humanos de las personas damnificadas por el sismo del año pasado.

Al efecto, indicó que en dicho informe se realiza un posicionamiento sobre el derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas; y en el mismo se encuentran dos propuestas específicas:

En primer término indicó que por un lado, la Comisión para la Reconstrucción, la Secretaría de Finanzas y el Congreso de la Ciudad de México deben concluir y publicar a la brevedad los censos que mandata la Ley para la reconstrucción con corte a septiembre de este año, en formatos accesibles, claros y entendibles para la población en general, como son censos de inmuebles, de personas afectadas, de mercados públicos, micros y pequeñas empresas, de infraestructura, de actividades agrícolas afectadas y de patrimonio cultural, urbano e histórico.

Asimismo, indicó que las autoridades antes mencionadas así como el organismo garante de transparencia de la Ciudad de México deben publicar de inmediato con los más altos estándares internacionales y nacionales de publicidad y transparencia relacionados con presupuestos públicos, un informe financiero de los recursos ejercidos de septiembre de 2017 a septiembre de este año, que de manera clara, accesible y detallada reporte el ejercicio para la atención inmediata y los fondos para la reconstrucción.

De igual forma indicó que dicho informe deberá incluir los recursos privados nacionales e internacionales recibidos y ejercidos por las autoridades correspondientes de la Ciudad de México para luego, informar de manera mensual el ejercicio de los recursos hasta la conclusión de la etapa de reconstrucción.

Por otro lado, refirió que el pasado lunes, las organizaciones de la Sociedad Civil Transparencia Mexicana y FUNDAR presentaron "Reconstrucción a un año de los sismos" un diagnóstico sobre la

necesidad de contar con datos útiles sobre información general, financiera y de gestión de la reconstrucción.

De igual forma señaló que dicho documento también detalla que no se cuenta con información pública sobre el Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

Señaló que, la semana anterior mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad presentó el portal "Por qué se cayó mi edificio", en el que se recopilan 28 investigaciones periodísticas construidas con testimonios de personas afectadas y solicitudes de información; lo cual muestra que la corrupción, negligencia e impunidad costó la vida de múltiples mexicanos.

Asimismo, destacó que desde sus atribuciones el Pleno del INAI ha colaborado a la provisión de información pública para la reconstrucción. Del 7 de septiembre de 2017 al 1º de septiembre del 2018 se han generado 2 mil 568 solicitudes de acceso a la información y 93 recursos de revisión ante el Pleno de este Instituto, derivadas de las respuestas otorgadas por 43 sujetos obligados.

Para mantener informada a la población sobre estos temas y la información relacionada con los sismos, contenida en las obligaciones de transparencias, es que este Instituto, como en otros temas, habilitó en el micrositio ante la opinión pública una pestaña específica con toda la información de los sismos del 7 del 19 de septiembre.

Aunado a lo anterior señaló que ante el contexto que vive el país y la oportunidad de hacer que el espíritu de la letra de la Ley General se cumpla, vale la pena hacer un llamado a todas las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, a los organismos constitucionales autónomos y concretamente al Sistema Nacional de Transparencia para que se impulse una Política de Transparencia Proactiva que atienda, entre otras, las necesidades de información de las personas afectadas por los Sismos del 2017 y que contribuya a poner a su disposición información útil para las personas afectadas y promueva así un pleno ejercicio de Rendición de Cuentas de cara a la ciudadanía.

Indicó la organización Save de Children México informó el día de ayer, cito: "Que hasta el momento 440 mil 121 alumnos de Oaxaca, Puebla, Morelos y esta Ciudad tienen dificultades para continuar con sus actividades escolares; 52 mil 749 se quedaron sin vivienda y 96 mil 573, asimismo precisó que 749 se quedaron sin vivienda y 96 mil 573 viven en condiciones inseguras y respecto de la infraestructura, esta organización señaló que los municipios de Juchitán y Unión Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, 6 mil 600 viviendas registran cero avances en su reconstrucción de las 17 mil que fueron destruidas".

Recalcó que hace falta información sobre los recursos públicos asignados y por qué no éstos han sido entregados.

El Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Carlos Alberto Bonnin Erales, Comisionado
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de septiembre de 2018.

3. Presentación del Dictamen sobre la "Colección M68: Ciudadanías en Movimiento" que proponen las Secretarías Ejecutiva, de Acceso la Información, y la de Protección de Datos Personales.

4. Medios de impugnación interpuestos.

5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de los expedientes de verificación que propone a este Pleno el Secretario de Protección de Datos Personales, mismos que se identifican con las claves siguientes:

    - INAI.3S.07.01-002/2018, del sujeto obligado Procuraduría General de la República.
    - INAI.3S.07.01-003/2018, del sujeto obligado Policía Federal.
    - INAI.3S.07.01-004/2018, del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las recomendaciones en materia de Acceso la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de Servidores Públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Conferencia Internacional Anticorrupción y en la Cuarta Reunión de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción, del Banco Mundial, a celebrarse del 22 al 26 de octubre de 2018, en Copenhague, Dinamarca.

8. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/09/2018.01
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de septiembre de 2018 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/09/2018.02
Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebradas el 5 de septiembre de 2018.

3. En desahogo del tercer el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas presentó el Dictamen sobre la "Colección M68: Ciudadanías en Movimiento" que proponen las Secretarías Ejecutiva, de Acceso la Información, y la de Protección de Datos Personales.

Al respecto el Secretario Técnico del Pleno refirió que, el proyecto de la Colección M68 Ciudadanías en Movimiento busca integrar, preservar, catalogar, digitalizar, investigar, gestionar y difundir diversos acervos documentales, fotográficos, hemerográficos y artísticos en torno al Movimiento Estudiantil de 1968, con la finalidad de construir una base de datos que contribuya a la documentación e investigación de dicho acontecimiento.

Por lo anterior, señaló que se integrará tanto un repositorio digital, como una exposición permanente memorial en las cuales se incluirán diversas fuentes de información aportadas, tanto por las instituciones públicas, como privadas, como son el Archivo General de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de Chapingo, el Colegio de México, la Universidad Iberoamericana y algunos medios masivos de información.

En dicho contexto indicó que, el Archivo General de la Nación al ser un sujeto obligado para cumplir con los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales garantizados por este Instituto, solicitó el pronunciamiento respecto a la información que obra en sus archivos y que será incluida en la Colección M68, considerando que la misma obra en datos personales y datos personales sensibles.

Del análisis realizado por este Instituto, se advirtió que la información en poder del Archivo General de la Nación forma parte de cuatro fondos documentales calificados y acreditados como archivos históricos a saber el fondo de la Secretaría de Gobernación Siglo XX, integrado por los fondos de investigaciones políticas y sociales (1924-1932) y de la Dirección Federal de Seguridad 1947-1971; el Fondo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, registro fotográfico de investigaciones políticas, activistas del '68; el Fondo Archivo Fotográfico "Hermanos Mayo" (1936-1994) y el Fondo Histórico de la SEP y su acervo gráfico.

Asimismo, se determinó que, para el uso de documentos, imágenes, expedientes tanto del Archivo Gráfico como documental del Proyección Colección M68, que contiene Datos Personales y Datos Personales Sensibles, no serán exigibles las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos en virtud de que dicho uso deviene en cumplimiento de disposiciones de orden público.

De esta manera, al tratarse de Archivos Históricos de acceso público, no pueden clasificarse como información confidencial y, por lo tanto, la necesidad de realizar una prueba de interés público para emitir su divulgación queda superada.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que es loable el trabajo que ha realizado el Archivo General de la Nación y la UNAM a través del Centro Cultural Universitario Tlatelolco, quienes impulsaron la creación e instalación del Comité Interuniversitario Movimiento del '68, Ciudadanías en Movimiento, para conmemorar los 50 Años del Movimiento Estudiantil del 68, el cual será el próximo 2 de octubre, en el cual se integran además de la UNAM, la Universidad Autónoma de Chapingo, el Instituto Politécnico Nacional, El Colegio de México, la Universidad Iberoamericana, entre otros.

Señaló que gracias a esta iniciativa se podrá hacer pública diversa información histórica de los Archivos y Fondos resguardados en el Archivo General de la Nación relacionados con el Movimiento Estudiantil de 1968.

Indicó que la exposición, que se compone de una parte virtual la cual será más amplia y una presencial o física, permitirá tener también a la vista los documentos originales, una muestra de ellos. En el mismo sentido señaló que éstos estarán digitalizados en forma virtual en un repositorio que para tales efectos se ha creado.

Por lo anterior señaló que, en dicha fase del proyecto, al lanzarse en octubre, se publicarán en la Plataforma virtual más de 168 expedientes que constituyen más de 19 mil páginas, mientras que en la Exposición presencial se expondrán cerca de 410 piezas entre las que se encuentran diversos documentos, videos y fotografías.

De igual forma señaló que a información del Movimiento, en posesión del Archivo General de la Nación, se integra por la documentación que estaba en poder de distintas dependencias federales como lo eran la Dirección Federal de Seguridad y la General de Investigaciones Policiacas y Sociales, resguardadas por la Secretaría de Gobernación a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el CISEN; la División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia, conocida como el Servicio Secreto, que estuvo adscrita a la entonces Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, así como la propia Secretaría de la Defensa Nacional.

De igual forma indicó que muchos de los documentos contienen Datos Personales de personas detenidas y fallecidas como consecuencia de los hechos vinculados al Movimiento Estudiantil del 68, que incluso pudieran considerarse como Datos Personales Sensibles, se estima que la información que será del conocimiento público no solo para consulta presencial sino también para consulta virtual coadyuvará al conocimiento de la verdad histórica de los hechos para evitar que se repitan tan graves violaciones a los Derechos Humanos.

Refirió que las imágenes de las personas contenidas en las diversas fotografías, así como los nombres de los entonces estudiantes que fueron detenidos o asesinados, dan cuenta de la verdad histórica de los hechos ocurridos en el '68.

Asimismo, señaló que las informaciones médicas sobre las causas de fallecimiento contenidas en las cédulas del Servicio Médico Forense permiten identificar las causas de la muerte de los estudiantes con lo cual se evidencian las violaciones a derechos humanos ocurridas la noche del 2 de octubre del '68.

Por lo anterior indicó que, sin la información sobre las causas de los fallecimientos, difícilmente se podrá demostrar dichas violaciones a los derechos humanos. Aunado al hecho de que la imagen de estudiantes fallecidos no identificados podría favorecer todavía en la identificación de personas que aún son buscadas por sus seres queridos.

Por otra parte, refirió que diversa información contenida en informes elaborados por servidores públicos dan cuenta del seguimiento y trabajo de espionaje que el Gobierno daba a diversos dirigentes estudiantiles a quienes les imputaba religión, ideología, incluso preferencias sexuales entre diversa información que puede ser catalogada como sensible, aunque se desconoce si dichos datos corresponden a la realidad de los titulares de dicha información, dicho en términos actuales se desconoce si dichos datos cumplen con el principio de calidad; lo cierto es que esta información documenta el trabajo de vigilancia y espionaje que realizaban los servidores públicos del Gobierno federal.

De igual forma señaló que se ha escrito y dicho sobre el Movimiento Estudiantil Mexicano de 1968, del cual se puede encontrar una multiplicidad de libros, artículos de revisitas, ensayos, recopilaciones de documentos y notas periodísticas, entrevistas, crónicas, obras literarias, obras de teatro, memorias, producciones cinematográficas, sin embargo, se estima que la socialización de la información en posesión del Archivo General de la Nación y, con la aportada por el resto de instituciones será posible fortalecer el conocimiento de lo que aconteció en torno al Movimiento Estudiantil del '68 en sus 50 años.

Asimismo destacó que la iniciativa del Macro repositorio Digital M68 Ciudadanías en Movimiento, también se sumarán algunos medios de comunicación tales como El Universal, Proceso, Cuarto Obscuro, entre otros, así como acervos conformados por la sociedad civil, como es el caso del Museo Casa de la Memoria, el Archivo Arturo Martínez Nateras, el Acervo Cristina Híjar, Arte y Movimiento Social del INBA, la Agencia Autónoma de Comunicación Subversiones, los archivos privados de

participantes y comités del Movimiento Estudiantil del '68 y de importantes activistas feministas de México.

Señaló que en el dictamen que se presenta por las áreas técnicas de la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales de este Instituto, se concluye que del análisis realizado por ellos, se advirtió que la información en poder del Archivo General de la Nación "no" forma parte de cuatro fondos documentales calificados y acreditados como archivos históricos a saber: el Fondo de la Secretaría de Gobernación Siglo XX, integrado por los fondos de investigaciones policiales y sociales de 1924 a 1982; el de la Dirección Federal de Seguridad de 1947 a 1971; el del Fondo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; registro fotográfico de investigaciones policiacas; activistas del '68 así se denominó; el Fondo Archivo Fotográfico Hermanos Mayo que data de 1936 a 1994, aproximadamente, y el Fondo Histórico de la SEP y su acervo gráfico.

Asimismo, se determinó que para el uso de los documentos, imágenes y expedientes tanto del Archivo Gráfico como documental del proyecto Colección M68 y que contiene datos personales y datos personales sensibles, no serán exigibles las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en virtud de que dicho uso deviene del cumplimiento de las disposiciones de orden público.

Es decir, el derecho a la protección de datos personales debe ceder para contribuir a un bien común, esto es preservar y divulgar la memoria nacional a través del acceso libre, público y gratuito, expedientes, fotografías, grabaciones y documentos que permitan la reconstrucción de hechos, así como distintos procesos de búsqueda de la verdad, justicia y reparación del daño. En el mismo sentido señaló que, si bien por regla general los sujetos obligados son responsables de proteger los datos personales que obren en sus archivos y para su divulgación deberán tener el consentimiento previo de sus titulares.

Por lo anterior, indicó que confía en que el dictamen para determinar procedente el Acceso a la Información Histórica que contiene los datos personales de los expedientes y documentos que forman parte del proyecto denominado "Colección M68, Ciudadanía en Movimiento", y que se hace del conocimiento de este Pleno por la Secretaría Ejecutiva la de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la cual coincide plenamente, arrojen la luz sobre los hechos lamentables ocurridos hace 50 años casi, el 2 de octubre del '68.

Finalmente, refirió las primeras líneas del poema de Rosario Castellanos, memorial de Tlatelolco, publicado en 1972 en el libro "En tierra de en medio" que, dice: "La oscuridad engendra violencia y la violencia pide

oscuridad para cuajar el crimen, por eso el 2 de octubre aguardó hasta la noche para que nadie viera la mano que empuñaba el arma, sino solo su efecto en el relámpago".

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, señaló que uno de los derechos que han sido reconocidos a nivel nacional e internacional, es el derecho a la verdad, el cual atañe a la víctima, familiares y a la sociedad en general ante hechos que lesionan los derechos humanos, como la desaparición forzada de personas, ejecuciones extrajudiciales y otros.

Por lo anterior señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido como un derecho inalienable de toda sociedad democrática, que se conozca la verdad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que sucedieron diversos actos considerados como violaciones a los derechos humanos, quienes estuvieron involucrados e imponer la sanción que corresponda.

De igual forma señaló que como bien se sabe, el 2 de octubre de 1968, ocurrió una manifestación masiva de jóvenes en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, con la consigna principal de exigir al entonces Presidente de la República, a través del Consejo General de Huelga, el cumplimiento de un pliego petitorio integrado por seis puntos, encaminados a lo que llamaron una efectiva democratización del país.

Planteado así, el Movimiento Estudiantil de 1968 propició, por una parte, que la voz de los estudiantes también sumara a otras causas de grupos de campesinos, maestros y otros más, que no habían logrado la atención social del sistema político y, por otra, que esas voces encontraran un escenario en el cual hicieran eco suficiente para detonar las demandas para alcanzar un cambio social.

Por lo anterior señalo que, visto de otra manera, no podríamos articular la democracia participativa ni el sistema educativo del México actual, si adentrarnos a los hechos del año 1968 quedara en el olvido.
Por otro lado, indicó que Negarse a abrirlo y analizarlo, apelar a su opacidad o a su secrecía, sería negar el pasado histórico y su impacto en la vida de México para evitar que se repitan las violaciones a los derechos humanos.

En el mismo sentido señaló que el presente tema que plantea el Archivo General de la Nación y el Centro Cultural Universitario Tlatelolco, le da la oportunidad a este Instituto de colaborar en uno de los proyectos de mayor relevancia para entender al México actual desde una serie de contenidos informativos que permitirán ayudar a historiadores, investigadores, instituciones académicas, actores involucrados con el Movimiento y a la sociedad en general a lograr un mejor entendimiento

de la larga espera de la sociedad actual en espacio de las libertades civiles, a fin de materializar algunos de los pilares sobre los cuales se construye la democracia, el derecho a saber, a disentir, a preguntar, a opinar y acceder a la información.

De igual forma indicó que propiciar la existencia de mayores y mejores fuentes de consulta, que permitan a la sociedad conocer y valorar de primera mano los documentos que dan cuenta de movimientos políticos y sociales de alto impacto como lo es el Movimiento Estudiantil de 1968, conlleva una gran aportación para revitalizar el ejercicio crítico y analítico de la sociedad con respecto a la construcción democrática con la que hoy contamos.

Refirió que el México que camina en la ruta de los Derechos Humanos no podría transitar en ella sin un componente fundamental: El de su historia documentada a través de archivos históricos de acceso irrestricto, cuya apertura y disponibilidad sea integral y completa para cualquier persona que desee consultarla.

Por lo anterior indicó que es de celebrarse que justo para que persista esta memoria social, se promulgara el pasado 15 de junio la Ley General de Archivos, la cual precisamente conforma la Triada Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos, mismos que son necesarios para consolidar la Transparencia y la Democracia en México, cuestiones impulsadas desde y para la sociedad civil.

Por ello estima que este Instituto coadyuva, de esta manera, en la consulta de los acervos documentales relacionados con el Movimiento Estudiantil de 1968, considerados históricos, los cuales integran la mejoría colectiva de México; documentos que se consideran, desde luego, de un alto interés público.

La Comisionada Patricia Kurczyn Villalobos, señaló que estar en el INAI en estos momentos en los que tendremos la oportunidad de participar en el conocimiento de verdades, hasta donde sea posible saberlo, es una satisfacción enorme que se llevará de este tiempo en el que ha prestado sus servicios a esta Institución.

Asimismo, indicó que el derecho a saber, el derecho a conocer la verdad, es efectivamente algo de los valores más importantes que pueden tener los seres humanos, ya que es un derecho humano naturalmente, y no solamente el conocer qué fue lo que cambió la historia del país, en ese tiempo a ella le cambió la historia.

En el mismo sentido señaló que fue un movimiento apresurado frente a las Olimpiadas que estaban por llegar, ya que fue un movimiento en el

que se taparon de inmediato muchas cosas con el mismo propósito de que no hubiera ruido.

Por lo anterior celebra el hecho de que se tenga esta oportunidad para poder adentrarse en las verdades de dicho movimiento.

El Comisionado Joel Salas Suárez, señaló que los archivos conservan la memoria de la humanidad, pero, sobre todo, permiten la escritura y la reescritura de esa memoria de la historia.

En el mismo sentido, citó a un filósofo catalán a mediados del siglo pasado que señalaba "No recordamos las cosas porque ellas nos haya interesados, sino que nos interesan por el recuerdo que ya tenemos de ellas".

Por lo anterior indicó que, los acontecimientos de 1968 en el país son un recuerdo, una memoria, una historia que sigue interesando y que motivan nuevas escrituras y reescrituras, lo anterior ya que al día de hoy los diversos archivos de 1968 continúan vivos y creciendo.

Señaló que el Archivo de 1968 tiene un nuevo aporte: La Colección M68; a las contribuciones de testigos, investigadores y herederos de este movimiento se sumará una cantidad de documentos públicos que darán nuevas perspectivas de lo sucedido aquél año.

Asimismo, indicó que el Pleno recibe y presenta la opinión técnica emitida por la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Protección de Datos Personales y la de Acceso a la Información y aprovecho para reconocer el trabajo que han hecho en las últimas semanas en respuesta a la solicitud del Archivo General de la Nación y de la Universidad Nacional Autónoma de México a través de su Centro Cultural Tlatelolco sobre diversa información que se pretende divulgar como parte de la denominada Colección M68 Ciudadanía en Movimiento, ésta relacionada con el Movimiento Estudiantil de 68.

Indicó que dicha opinión técnica concluye que al tratarse de información que pertenece a archivos históricos, no le resultan aplicables las disposiciones de Protección de Datos Personales ya que dicha información al obrar en un archivo histórico por su propia naturaleza se considera una fuente de acceso público.

Aunado a lo anterior, señaló que anteriormente el proyecto Memoria y Verdad, de forma similar pone a disposición del público interesado, información sobre casos de posibles violaciones graves a derechos humanos y presuntos delitos de ***lesa humanidad***. Dicho proyecto ya incluye materiales relacionados con el Movimiento del 1968, que pueden

estudiarse en paralelo con otros proyectos digitales como el archivo del Autoritarismo Mexicano del Colegio de México, que fue puesto a consideración del público la semana pasada.

Asimismo, refirió que su acervo permitirá ejercer el derecho a saber de los mexicanos, el derecho a la libre expresión de quienes citarán documentos de la Colección, el derecho a la preservación de la memoria histórica de las personas que aún tienen pendiente que se les haga justicia, así como el derecho a incidir en los asuntos públicos.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Al respecto el Secretario Técnico expresó:

"Primero doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 181 proyectos de resolución listados en el punto cuatro del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos, 1 corresponde al Poder Legislativo, 103 al Ejecutivo, 11 al Poder Judicial, 6 a organismos autónomos, 23 a empresas productivas del Estado, 9 a instituciones de educación superior autónomas, 6 de sindicatos, 1 de partidos políticos y 21 de órganos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 28 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 132 en materia de derecho de acceso a la información, 7 recursos de inconformidad, así como 14 proyectos de resolución de recursos atraídos.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 49 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 49 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 27 la revocan y 1 resolución propone ordenar al sujeto obligado dar respuesta que están relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Igualmente, se presentan 43 proyectos de resolución que propone tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 12 proyectos de resolución corresponden

a desechamientos por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.3, 3.4 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Tercero, me permito señalar, por una parte, que 155 proyectos de resolución; es decir, el 85 por ciento de ellos proponen su aprobación por unanimidad y se proponen en bloque porque no existe discrepancia.

Por otra parte, que con fundamento en los numerales sexto punto dieciocho y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan a 27 resoluciones de los recursos propuestos, correspondiendo al 15 por ciento del total de los proyectos de resolución propuestos para esta sesión, mismos que se someten a consideración en bloque.

Dichos votos particulares y disidentes, se precisan en la relación anexa al numeral 4.7 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente respecto de los cuales cabe señalar no es necesaria su exposición, porque en todos los casos se refieren a votos por precedentes previamente circulados.

Acuerdo ACT-PUB/19/09/2018.04

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.

I.Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0006/18

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I.Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0575/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500064818) (Comisionado Presidente Acuña).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0650/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101397818) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0662/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000031518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0684/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101397518) (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0695/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101091818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0731/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101509118) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0752/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101642518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0758/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101672618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0786/18 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000125618) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3785/15-TER en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600108315) (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez y con el voto disidente del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD-RCRA 0747/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría

de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700179318) (Comisionada Ibarra).

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3826/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200120118) (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3861/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100272418) (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3910/18 en la que se confirma la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900027318) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3924/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000088618) (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3927/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700133618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3966(RRA 3967) /18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folios Nos. 0320000180118 y 0320000180218) (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3983/18 en la que se confirma la respuesta de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100012118) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4008/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100110118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4019/18 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500039518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4032/18 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100090818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4043/18 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000009018) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4088/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000079918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4092/18 en la que se revoca la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 6016300000418) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4116/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200144418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4120/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200142218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4151(RRA 4154) /18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folios Nos. 0000700090418 y 0000700090718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4189/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000196318) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de Aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 4207/18 en la que se revoca la respuesta de Pemex Cogeneración y Servicios, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos en Liquidación (Folio No. 1857400005718) (Comisionado Presidente Acuña).

  Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4214/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100435618) (Comisionado Presidente Acuña).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4242/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100036718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4249(RRA 4250)/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folios Nos. 0320000280718 y 0320000280818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4354/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400129718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4370/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000083618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4375/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800262018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4403/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000013718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4460/18 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100081418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4490/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600135118) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4499/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200111018) (Comisionado Bonnin).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4500/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200111118) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4539/18 en la que se modifica la respuesta de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (*) (Folio No. 2700100007018) (Comisionado Bonnin).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4543/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100419518) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4569/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700178418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4614/18 en la que se modifica la respuesta de SAE-Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) (Folio No. 0681500005318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4620/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700295718) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4637/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700297418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4689/18 en la que se confirma la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900024518) (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4708/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900153418) (Comisionado Bonnin).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4710/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100029118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4728/18 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200158318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4735/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000155817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4737/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000057317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4754/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600162818) (Comisionado Monterrey).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4766/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300050718) (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4798/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200005718) (Comisionado Presidente Acuña).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4803/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100424418) (Comisionado Monterrey).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4808/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700172518) (Comisionado Guerra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4830/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de

Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000003618) (Comisionado Presidente Acuña).

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4870/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000294118) (Comisionado Presidente Acuña).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4891/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000234018) (Comisionado Monterrey).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4904/18 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100095118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4905/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100442418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4912/18 en la que se revoca la respuesta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000019418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4914/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100229418) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4960/18 en la que se revoca la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900028318) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4970/18 en la que se revoca la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900004818) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4979/18 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100020518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4980/18 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000000618) (Comisionado Bonnin).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4981/18 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000001718) (Comisionado Guerra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4994/18 en la que se confirma la respuesta del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000002218) (Comisionado Bonnin).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5043/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100098218) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5059/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000099618) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5064/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600043218) (Comisionado Bonnin).
- Por mayoría de seis votos en contra de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 5096/18 en la que se confirma la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100022518) (Comisionado Monterrey).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto a favor del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- Por mayoría de cinco votos en contra de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 5096/18 en la que se revoca la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100022518) (Comisionado Monterrey). En sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir la entrega de la versión íntegra de la información solicitada.

Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

La ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 5096/18.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5099/18 en la que se confirma la respuesta del INADEM-México Emprende (Folio No. 1021200005218) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5100/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100067318) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5108/18 en la que se confirma la respuesta de CULTURA-Fideicomiso para la adaptación de los museos Diego Rivera y Frida Kahlo (Folio No. 1101600000518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5110/18 en la que se confirma la respuesta del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000014618) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5135/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Folio No. 4700100009918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5173/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700125018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5174/18 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100079118) (Comisionado Salas).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5199/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500015618) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5203/18 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500100818) (Comisionado Salas), señalando que el particular solicitó al sujeto obligado conocer cuántos niños mexicanos han sido separados de sus padres en el vecino país del norte, debido a la política de "tolerancia cero" el estado de origen en México y en qué estado de los Estados Unidos se encuentran tanto ellos como sus familiares.

En respuesta, la Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó que tiene registrados 29 casos de niñas, niños y adolescentes separados de sus familias a raíz de la política "tolerancia cero".

En el mismo sentido señaló que no puede proporcionar datos sobre albergues en los que se encuentran los niños, los estados de origen en México ni su sexo para no hacer identificables a los menores.

Por lo anterior, clasificó la información como confidencial, de acuerdo con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia.

Inconforme ante esta situación, el particular manifestó como agravio la clasificación de la información ya que en ningún momento solicitó datos detallados como lo es el nombre, el domicilio exacto o información de los albergues que permitan hacer identificables a los menores.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y abundó que sí se podría identificar a los menores por tratarse de un número muy reducido de casos, además de que según la legislación respectiva, los datos personales de menores deben ser protegidos privilegiándose su interés superior.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se determinó que el agravio del particular es fundado.

En el mismo sentido señaló que no procede la clasificación de la información, ya que sólo se solicitaron los estados de origen en México y de permanencia en Estados Unidos, lo cual no hace identificables a los menores.

Además, señaló que la Secretaría de Gobernación hizo pública información sobre eventos de repatriación de menores migrantes mexicanos desde Estados Unidos, de acuerdo a la entidad federativa de origen, lo cual abona al argumento de que los menores no son identificables a partir de la información que es de interés del particular.

Señaló que, en abril de 2018, la Administración del Presidente Donald Trump implementó la política "Tolerancia cero", como una medida contra el incremento de inmigrantes ilegales que cruzan a territorio estadounidense mediante la frontera con México.

Refirió que dicha política consiste en que el Departamento de Justicia de Estados Unidos haga uso de su capacidad para procesar a migrantes indocumentados asumiéndolos como autores de un delito federal, pudiendo juzgarlos y hacerlos enfrentar un proceso penal.

En el mismo sentido indicó que los menores que iban con sus padres no podrían ser enviados a prisión con su familia, así es que quedaron bajo custodia del Departamento de Salud y Servicios Sociales, para después ser enviados a la casa de algún familiar, hogares de acogida o bien, refugios.

Señaló que hasta junio pasado fueron separados de sus padres más de dos mil 500 niños; La mayoría de ellos provienen de Centroamérica, principalmente de Honduras y El Salvador, el 1.0 por ciento son mexicanos.

De igual forma refirió que los medios de comunicación del vecino país del norte, difundieron imágenes de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras que mostraban a niños encerrados en jaulas de metal con colchonetas y baños portátiles.

Al ser separados de sus padres, muchos niños han presentado diversos problemas psicológicos como depresión, angustia y conductas agresivas.

Mientras éstos se encontraban en los refugios, sus padres eran procesados o deportados; desconocían el paradero de sus hijos y agentes de Migración les hacían firmar documentos que en ocasiones ni siquiera entendían.

Señaló que la administración del Presidente Trump justificó estas acciones con base en el cumplimiento de leyes migratorias. No obstante, funcionarios de alto nivel declararon que tiene el objeto de disuadir a todos aquellos que quieran cruzar de forma ilegal a Estados Unidos.

También fue condenada por políticos estadounidenses de ambos partidos en ese país.

Por otro lado, señaló que la respuesta de los ciudadanos se hizo notar en manifestaciones ocurridas tanto en Estados Unidos como en otros países; demandaban la liberación y reunificación de las familias, así como la eliminación del Servicio de Inmigración y Aduanas, ICE por sus siglas en inglés.

Por otro lado, indicó que representantes de organismos internacionales también externaron su preocupación por estas medidas. Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, calificó de inadmisible y cruel la política de "Tolerancia cero" y pidió ponerle fin de forma inmediata.

Asimismo, señaló que Antonio Guterres, Secretario General de la ONU, especificó que los menores "no deben ser separados de sus familias" y "los emigrantes deben ser tratados con respeto y dignidad".

Por otro lado, indicó que el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, relator sobre derechos de los migrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la calificó de "inhumana e incomprensible".

En el mismo sentido señaló que en México el tema estuvo presente en el discurso público de las campañas electorales y todos los candidatos a la Presidencia manifestaron su desacuerdo e indignación con la separación de familias.

Asimismo, refirió que el Secretario de Relaciones Exteriores Luis Videgaray condenó la política de Trump y envió una nota diplomática en rechazo a la actividad.

De igual forma indicó que por su parte, el Presidente Enrique Peña Nieto expresó a nombre de México, citando, su más enérgica condena a cualquier trato cruel e inhumano a cualquier migrante, en especial hacia aquellos más vulnerables, como son niñas y niños.

Por otro lado, indicó que el 20 de junio Donald Trump firmó un Decreto para poner fin a la política "Tolerancia cero" debido a la condena nacional e internacional.

Por lo anterior señaló que seis días después el Juez Federal Dana Sabraw ordenó al Gobierno hacer efectiva la reunificación total de las familias separadas en un plazo de 30 días. Sin embargo, el gobierno no logró cumplir porque muchos niños fueron deportados, estaban enfermos o tenían antecedentes penales.

Indicó que a inicios de septiembre más de 400 menores seguían separados de sus familias.

Aunado a lo anterior, señaló que la migración irregular no es un delito, los Estados deben tener en cuenta el interés superior de las niñas y niños, y brindar protección a la familia y deben respetar y garantizar los derechos humanos de todos los migrantes, que son derechos y libertades que se derivan de la dignidad humana.

Asimismo, indicó que las políticas y prácticas de inmigración nunca pueden usarse como mecanismos para causar tratos crueles, inhumanos y degradantes para separar familias, atacar a niños y a sus familias o para poner en mayor riesgo las vidas de las personas que necesitan protección.

Señaló que hoy diversas expresiones dan cuenta de la migración como un hecho cotidiano, ya sea en la prensa, en los reportes de organismos internacionales, en la literatura o incluso en las propias artes plásticas, a consecuencia de crisis políticas, económicas o medioambientales o de las nuevas estructuras de los mercados laborales; el desplazamiento de personas entre fronteras es ya algo habitual.

En dicho contexto, señaló que la información pública juega y jugará un papel fundamental para que la población conozca cuáles son sus derechos, pueda exigirlos y ejercerlos; por lo anterior recordó que para ejercer el derecho de acceso a la información en el país no es requisito ser mexicano.

Por lo anterior, propuso modificar la respuesta del sujeto obligado, e instruirle, a entregar al particular la información solicitada respecto a los 29 niños migrantes mexicanos que fueron separados de sus padres en la frontera entre nuestro país y nuestro vecino del norte.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5203/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500100818) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5208/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100051818) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5224/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500095718) (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5251/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000220217) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5253/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000233617) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5254/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000255117) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5264/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500096218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5282/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000117418) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5284/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100051918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5314/18 en la que se confirma la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200117018) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5316/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800047518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5341/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000243918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5344(RRA 5345, RRA 5349, RRA 5351 y RRA 5352)/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folios Nos. 1111200047618, 1111200049118, 1111200049918, 1111200050118 y 1111200050218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5353/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000099018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5365/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500094118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5400/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400137718) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5405/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700019918) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5505/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100045218) (Comisionada Ibarra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5508/18 en la que se revoca la respuesta de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (Folio No. 0605000004618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5523/18 en la que se confirma la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000097718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5524/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700123418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5576/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900174318) (Comisionado Salas).

  Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5646/18 en la que se modifica la respuesta de Pemex Logística (Folio No. 1857000019618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5660/18 en la que se modifica la respuesta de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700010018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5669/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800286918) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5697/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400144418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5702/18 en la que se confirma la respuesta del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Durango (Folio No. 1153000000518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5709/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101884118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5730/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000138718) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5765/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800140618) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5772/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700141918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5786/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500117018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5821(RRA 5822)/18 en la que se modifica la respuesta de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (Folios Nos. 1010100079018 y 1010100078918) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0593/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101443118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0621/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200160618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0782/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100014518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0788/18 interpuesto en contra de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700395518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0792/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400160118), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0806/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400165618), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0813/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400166118), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0820/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400166718), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0827/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400167718), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0848/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102040618), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0853/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500117618), en la que se determina desecharlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0861/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100482918), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0914/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700383918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0918/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101925818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0921/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102051018), en la que se determina desecharlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0950/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100484318), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4076/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100035818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4137/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700089018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4153/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4155(RRA 4156, RRA 4157 y RRA 4158)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700090818, 0000700090918, 0000700091018, 0000700091118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4181/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200188318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4326/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100017918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4511/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200112918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4616/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200244018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4668/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000029518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4875/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400131918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4935/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la

Ciudad de México (Folio No. 2510100029518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5012/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101774918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5031/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000104118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5111/18 interpuesto en contra del CNBV- Fideicomiso para el pago de gratificación por antigüedad a los trabajadores de base de la CNBV que se retiren después de 15 años de servicios ininterrumpidos (Folio No. 0620200000418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5122/18 interpuesto en contra del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica IPICYT, A.C. (Folio No. 5311000002618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5145/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500012118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5439/18 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000029918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5530/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700184618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5662/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900176818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Bonnin).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5667/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100161418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5695/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400156518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5828/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100177318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0006/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200235714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0934/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101697018), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0946/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101795518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0046/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900054908), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0050/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055108), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0053/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055308), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0055/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055508), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RID 0006/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Folio Inexistente), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0069/17-BIS en la que se revoca la respuesta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Folio No. 0100049817) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0140/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00163418), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
  Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0141/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00163918), en la que se determina desecharlo (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0142/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00162318), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
  Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0145/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00233618), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
  Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos particulares de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Francisco Javier Acuña Llamas, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0146/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0109000213818), en la que se determina desecharlo (Comisionado Bonnin).
Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Rosendoevgueni Monterrey Chepo y Joel Salas Suárez.

- En razón de lo anterior al no estar aprobado el proyecto de resolución, los Comisionados acordaron returnar el recurso de inconformidad número RIA 0146/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0109000213818) (Comisionado Bonnin), para que sea sustanciado en la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0148/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00468417), en la que se determina desecharlo (Comisionada Ibarra).
Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con los votos disidentes de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.

f) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

Los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 4.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.

Dichos recursos de revisión atraídos contaron con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

II. Acceso a la información pública

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0201/18 en la que se confirma la respuesta de la Delegación Venustiano

Carranza (Folio No. 0415000021518, 0415000021618, 0415000021718 y 0415000021818) (Comisionado Guerra).

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0370/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000046718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0423/18 en la que se ordena dar respuesta a la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000073518) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0459/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500063818) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0504/18 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Folio No. 6000000011018) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0527/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000094218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0543/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000120918) (Comisionado Bonnin).
- La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0557/18 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Folio No. 0314000070718) (Comisionada Ibarra), señalando que ponencia a su cargo resuelve, en esta sesión, un caso concreto de interés público y utilidad social, particularmente relacionado con el sismo del 2017, mismo que hoy 19 de septiembre se recuerda con profunda desolación por las lamentables repercusiones que originó, en la Ciudad de México, Puebla, Estado de México, Morelos, Veracruz, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca al ocasionar severos daños en miles de inmuebles, viviendas, escuelas, vías de comunicación, drenajes y sistemas de distribución de agua potable, redes de telecomunicaciones y eléctricas y, lo más lamentable las pérdidas humanas que al menos, según cifras oficiales, alcanzaron a 369 personas.

  En el mismo sentido señaló que ante este terrible terremoto, la Sociedad Civil organizada, los Gobiernos Federales y de los Estados afectados, así como la comunidad internacional destinaron una serie de apoyos en recursos humanos y financieros para respaldar a las víctimas, por lo anterior señaló que precisamente esta mañana diversos medios de comunicación y organizaciones cuestionan el uso y destino de los recursos económicos frente a los trabajos de reconstrucción.

Por lo anterior indicó que, en razón de ello, el Acceso a la Información y la Rendición de Cuentas de las acciones efectuadas por los gobiernos se convierten en piezas fundamentales para conocer el origen, monto y destino de los recursos públicos utilizados, entre otros temas.

En el mismo sentido señaló que bajo dicha tesitura se inscribe el presente proyecto el cual está ligado directamente con dicho acontecimiento en el que es necesario saber la forma de actuación de la autoridad y la manera en que se han aplicado los recursos públicos para superar la tragedia.

Posteriormente indicó que en el presente recurso se solicitó del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el listado de las 952 personas beneficiadas con cheques para la reparación de viviendas afectadas por el Sismo del 19 de septiembre del año 2017, los cuales fueron entregados el 21 de noviembre al 25 de enero del año 2018, según lo reportó dicha institución en los boletines que pública en su sitio de internet.

Señaló que el INVI clasificó como confidencial los expedientes y pólizas de cheques derivados del Programa Crédito Emergente para la Reparación de Vivienda, por considerar que contiene datos personales que requieren consentimiento de su titular para su difusión.

En el mismo sentido señaló que en contra de dicha respuesta, el solicitante se inconformó porque no se le permitió conocer las acciones de apoyo para el mejoramiento de la vivienda relativa a las afectaciones ocasionadas por el fenómeno sísmico.

Posteriormente, señaló que, al rendir sus alegatos, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México señaló que en su portal electrónico muestra a la ciudadanía el número de acciones realizadas y los cheques entregados a los beneficiarios, por lo que considera que clasificar los datos no impide al solicitante conocer lo que se ha llevado a cabo en el programa emergente.

Asimismo, manifestó que los datos recabados para el otorgamiento del crédito están directamente relacionados con documentos e información que se encuentran también en posesión de otros sujetos obligados como son las evaluaciones técnicas y dictámenes emitidos por las autoridades competentes en materia de seguridad y construcción.

Asimismo, refirió que el Instituto señaló que el listado requerido por el particular correspondía a las pólizas de entrega de cheques, mismas que se acompañan con las identificaciones de los beneficiados y por tanto, contienen fotografías, nombres, firmas, Clave Única de Registro de Población y domicilio de particulares.

Del análisis realizado por la ponencia su cargo a las disposiciones jurídicas de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en la que se prevé que el gobierno capitalino es el encargado de diseñar y ejecutar un programa integral en el caso relacionado a las personas que sufrieron afectaciones en sus viviendas que con motivo del Sismo fueron o serán demolidas o bien requieren refuerzo estructural o reparaciones menores.

Por lo anterior se determinó que el Instituto está facultado para otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuente con suficiencia presupuestal y se cumpla con los requisitos, lo que deberá publicarse en internet, identificando el nombre del beneficiario y el monto recibido según la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Posteriormente señaló que es cierto que los créditos otorgados para la reconstrucción de vivienda no corresponden como tal a un programa social, sin embargo, constituyen un apoyo solventado con recursos públicos por lo que deben ser administrados con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad de conformidad con las políticas de transparencia, control y rendición de cuentas.

En el mismo sentido señaló que, de la revisión al listado requerido por la particular, mismo que envió el INVI con los alegatos se desprende que contiene el número consecutivo del otorgamiento, el número de entrega, fecha y nombre del beneficiario.

Por lo anterior indicó que el nombre en principio es un dato personal de carácter confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.

No obstante, señaló que el presente caso, se trata de una ayuda con recursos públicos que debe ser difundida, aunque no se cuente con el consentimiento de la persona ya que la propia normativa mandata su publicidad y el número consecutivo, número de entrega y la fecha no constituyen datos personales.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta emitida por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, e instruirle que proporcione el listado de las 952 personas beneficiadas del 21 de noviembre de 2017 al 25 de enero de 2018, con cheques para la reparación de viviendas afectadas, derivado del sismo mencionado.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló que acompaña el proyecto, refiriendo que parte de la información que se solicita es una obligación de transparencia, es decir una obligación que proactivamente de tiene que publicar haya o no haya una solicitud de información de por medio.

Posteriormente, señaló que, en el presente caso existe una solicitud específica la cual se encuentra en el artículo 122, fracción II, del inciso r), la fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que retoma parte evidentemente de la Ley General del artículo 70.

Por lo anterior refirió que el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que toda la información se debe difundida y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, esperando que sean formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y en la plataforma nacional de trasparencia, la información por lo menos de los temas, documentos y políticas subsiguientes refiriendo en su inciso 2: "La información actualizada mensualmente".

Por ello considera que con dicha obligación y con la presente resolución, queda evidente que dicha información y más en un tema tan sensible, como es el apoyo a los damnificados de los sismos, tiene que estar al escrutinio público, ya que este asunto evidentemente se considera totalmente relevante, porque transparentar el uso de estos recursos públicos permite que la sociedad evalúe el uso de los mismos y de que éste evidentemente sea ajeno y lejano a cualquier uso de tipo partidista de los mismos, así como verificar que estos recursos efectivamente fueron recibidos y otorgados a los beneficiarios.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0557/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Folio No. 0314000070718) (Comisionada Ibarra).
  Dicho proyecto de resolución del recurso de revisión atraído contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez.

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0587/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000087618) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0596/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Folio No. 0313500058218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0601/18 interpuesto en contra del P- Acción Nacional (Folio No. 5502000020518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0603/18 en la que se modifica la respuesta de la Oficialía Mayor (Folio No. 0114000084418) (Comisionado Bonnin).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0613/18 en la que se modifica la respuesta de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Folio No. 0116000072218) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0614/18 interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal (Folio No. 0115000080218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

g) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de los expedientes de verificación que propone a este Pleno el Secretario de Protección de Datos Personales, mismos que se identifican con las claves siguientes:

    - INAI.3S.07.01-002/2018, del sujeto obligado Procuraduría General de la República.
    - INAI.3S.07.01-003/2018, del sujeto obligado Policía Federal.
    - INAI.3S.07.01-004/2018, del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron las siguientes resoluciones:

- INAI.3S.07.01-002/2018, del sujeto obligado Procuraduría General de la República.

- INAI.3S.07.01-003/2018, del sujeto obligado Policía Federal.
- INAI.3S.07.01-004/2018, del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las recomendaciones en materia de Acceso la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de Servidores Públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/09/2018.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de Acceso la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de Servidores Públicos a cargo del tratamiento de datos personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Conferencia Internacional Anticorrupción y en la Cuarta Reunión de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción, del Banco Mundial, a celebrarse del 22 al 26 de octubre de 2018, en Copenhague, Dinamarca.

Al respecto, el Secretario Técnico del Pleno señaló que este Instituto cubrirá los viáticos del Comisionado designado para la asistencia a la Conferencia Internacional Anticorrupción y que los organizadores de la cuarta Reunión Bienal de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial asumirán tanto los viáticos para la participación en este segundo evento como los gastos de transportación aérea México-Copenhague-México. "Tomando como referencia los Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables."

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/19/09/2018.07

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual autoriza la participación de un Comisionado en la Conferencia Internacional Anticorrupción y en la Cuarta Reunión de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción, del Banco Mundial, a celebrarse del 22 al 26 de octubre de 2018, en Copenhague, Dinamarca, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos, del miércoles diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018
A CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS.

1.Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 5 de septiembre de 2018.

3.Presentación del Dictamen sobre la "Colección M68: Ciudadanías en Movimiento" que proponen las Secretarías Ejecutiva, de Acceso la Información, y la de Protección de Datos Personales.

4. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP)

4.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0006/18

4.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0575/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500064818) (Comisionado Presidente Acuña).

2. Recurso de revisión número RRD 0650/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101397818) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RRD 0662/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000031518) (Comisionada Ibarra).
4. Recurso de revisión número RRD 0684/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101397518) (Comisionada Ibarra).
5. Recurso de revisión número RRD 0695/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101091818) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 0731/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101509118) (Comisionado Bonnin).
7. Recurso de revisión número RRD 0752/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101642518) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0758/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101672618) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 0786/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000125618) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 3785/15-TER interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600108315) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD-RCRA 0747/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700179318) (Comisionada Ibarra).
3. Recurso de revisión número RRA 3826/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200120118) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 3861/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100272418) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 3910/18 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900027318) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 3924/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000088618) (Comisionada Kurczyn).

7. Recurso de revisión número RRA 3927/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700133618) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 3966(RRA 3967)/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folios Nos. 0320000180118 y 0320000180218) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 3983/18 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100012118) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 4008/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100110118) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 4019/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500039518) (Comisionado Bonnin).
12. Recurso de revisión número RRA 4032/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100090818) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión número RRA 4043/18 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Folio No. 1221000009018) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 4088/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000079918) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 4092/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 6016300000418) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 4116/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200144418) (Comisionado Presidente Acuña).
17. Recurso de revisión número RRA 4120/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200142218) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RRA 4151(RRA 4154)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folios Nos. 0000700090418 y 0000700090718) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 4189/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000196318) (Comisionada Ibarra).
20. Recurso de revisión número RRA 4207/18 interpuesto en contra de la Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos en Liquidación (Folio No. 1857400005718) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 4214/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100435618) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRA 4242/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100036718) (Comisionado Presidente Acuña).

23. Recurso de revisión número RRA 4249(RRA 4250)/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folios Nos. 0320000280718 y 0320000280818) (Comisionado Presidente Acuña).
24. Recurso de revisión número RRA 4354/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400129718) (Comisionado Presidente Acuña).
25. Recurso de revisión número RRA 4370/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000083618) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RRA 4375/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800262018) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 4403/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000013718) (Comisionado Presidente Acuña).
28. Recurso de revisión número RRA 4460/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100081418) (Comisionado Bonnin).
29. Recurso de revisión número RRA 4490/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600135118) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA 4499/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200111018) (Comisionado Bonnin).
31. Recurso de revisión número RRA 4500/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200111118) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RRA 4539/18 interpuesto en contra de la SFP-Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (*) (Folio No. 2700100007018) (Comisionado Bonnin).
33. Recurso de revisión número RRA 4543/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100419518) (Comisionado Monterrey).
34. Recurso de revisión número RRA 4569/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700178418) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RRA 4614/18 interpuesto en contra de SAE-Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) (Folio No. 0681500005318) (Comisionado Monterrey).
36. Recurso de revisión número RRA 4620/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700295718) (Comisionada Kurczyn).
37. Recurso de revisión número RRA 4637/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700297418) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 4689/18 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900024518) (Comisionada Ibarra).

39. Recurso de revisión número RRA 4708/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900153418) (Comisionado Bonnin).
40. Recurso de revisión número RRA 4710/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100029118) (Comisionada Ibarra).
41. Recurso de revisión número RRA 4728/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200158318) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 4735/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000155817) (Comisionado Presidente Acuña).
43. Recurso de revisión número RRA 4737/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000057317) (Comisionado Guerra).
44. Recurso de revisión número RRA 4754/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600162818) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 4766/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300050718) (Comisionada Ibarra).
46. Recurso de revisión número RRA 4798/18 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200005718) (Comisionado Presidente Acuña).
47. Recurso de revisión número RRA 4803/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100424418) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RRA 4808/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700172518) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RRA 4830/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000003618) (Comisionado Presidente Acuña).
50. Recurso de revisión número RRA 4870/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000294118) (Comisionado Presidente Acuña).
51. Recurso de revisión número RRA 4891/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000234018) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RRA 4904/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100095118) (Comisionado Guerra).
53. Recurso de revisión número RRA 4905/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100442418) (Comisionada Ibarra).
54. Recurso de revisión número RRA 4912/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 0420000019418) (Comisionada Ibarra).

55. Recurso de revisión número RRA 4914/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100229418) (Comisionado Monterrey).
56. Recurso de revisión número RRA 4960/18 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI) (Folio No. 1867900028318) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RRA 4970/18 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900004818) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RRA 4979/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100020518) (Comisionado Presidente Acuña).
59. Recurso de revisión número RRA 4980/18 interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000000618) (Comisionado Bonnin).
60. Recurso de revisión número RRA 4981/18 interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000001718) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RRA 4994/18 interpuesto en contra del Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados. (Folio No. 6014000002218) (Comisionado Bonnin).
62. Recurso de revisión número RRA 5043/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100098218) (Comisionado Bonnin).
63. Recurso de revisión número RRA 5059/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000099618) (Comisionada Ibarra).
64. Recurso de revisión número RRA 5064/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600043218) (Comisionado Bonnin).
65. Recurso de revisión número RRA 5096/18 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100022518) (Comisionado Monterrey).
66. Recurso de revisión número RRA 5099/18 interpuesto en contra del INADEM-México Emprende (Folio No. 1021200005218) (Comisionado Bonnin).
67. Recurso de revisión número RRA 5100/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100067318) (Comisionado Guerra).
68. Recurso de revisión número RRA 5108/18 interpuesto en contra de CULTURA-Fideicomiso para la adaptación de los museos Diego Rivera y Frida Kahlo (Folio No. 1101600000518) (Comisionada Ibarra).
69. Recurso de revisión número RRA 5110/18 interpuesto en contra del Hospital Infantil de México Federico Gómez (Folio No. 1220000014618) (Comisionado Monterrey).

70. Recurso de revisión número RRA 5135/18 interpuesto en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Folio No. 4700100009918) (Comisionado Guerra).
71. Recurso de revisión número RRA 5173/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700125018) (Comisionado Monterrey).
72. Recurso de revisión número RRA 5174/18 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100079118) (Comisionado Salas).
73. Recurso de revisión número RRA 5199/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500015618) (Comisionado Guerra).
74. Recurso de revisión número RRA 5203/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500100818) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RRA 5208/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100051818) (Comisionada Ibarra).
76. Recurso de revisión número RRA 5224/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500095718) (Comisionada Ibarra).
77. Recurso de revisión número RRA 5251/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000220217) (Comisionado Salas).
78. Recurso de revisión número RRA 5253/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000233617) (Comisionado Presidente Acuña).
79. Recurso de revisión número RRA 5254/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000255117) (Comisionado Bonnin).
80. Recurso de revisión número RRA 5264/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500096218) (Comisionada Ibarra).
81. Recurso de revisión número RRA 5282/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000117418) (Comisionado Monterrey).
82. Recurso de revisión número RRA 5284/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100051918) (Comisionado Salas).
83. Recurso de revisión número RRA 5314/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200117018) (Comisionado Bonnin).
84. Recurso de revisión número RRA 5316/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800047518) (Comisionada Ibarra).
85. Recurso de revisión número RRA 5341/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000243918) (Comisionado Presidente Acuña).
86. Recurso de revisión número RRA 5344(RRA 5345, RRA 5349, RRA 5351 y RRA 5352)/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folios Nos. 1111200047618, 1111200049118, 1111200049918, 1111200050118 y 1111200050218) (Comisionada Ibarra).
87. Recurso de revisión número RRA 5353/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000099018) (Comisionado Monterrey).
88. Recurso de revisión número RRA 5365/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500094118) (Comisionada Ibarra).

89. Recurso de revisión número RRA 5400/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400137718) (Comisionada Ibarra).
90. Recurso de revisión número RRA 5405/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700019918) (Comisionado Bonnin).
91. Recurso de revisión número RRA 5505/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Folio No. 0912100045218) (Comisionada Ibarra).
92. Recurso de revisión número RRA 5508/18 interpuesto en contra de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (Folio No. 0605000004618) (Comisionado Salas).
93. Recurso de revisión número RRA 5523/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000097718) (Comisionado Salas).
94. Recurso de revisión número RRA 5524/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700123418) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RRA 5576/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900174318) (Comisionado Salas).
96. Recurso de revisión número RRA 5646/18 interpuesto en contra de Pemex Logística (Folio No. 1857000019618) (Comisionado Salas).
97. Recurso de revisión número RRA 5660/18 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700010018) (Comisionado Salas).
98. Recurso de revisión número RRA 5669/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800286918) (Comisionado Bonnin).
99. Recurso de revisión número RRA 5697/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400144418) (Comisionado Bonnin).
100. Recurso de revisión número RRA 5702/18 interpuesto en contra del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Durango (Folio No. 1153000000518) (Comisionado Salas).
101. Recurso de revisión número RRA 5709/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101884118) (Comisionado Salas).
102. Recurso de revisión número RRA 5730/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000138718) (Comisionado Salas).
103. Recurso de revisión número RRA 5765/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800140618) (Comisionado Salas).
104. Recurso de revisión número RRA 5772/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700141918) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 5786/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500117018) (Comisionado Salas).
106. Recurso de revisión número RRA 5821(RRA 5822)/18 interpuesto en contra de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (Folios Nos. 1010100079018 y 1010100078918) (Comisionado Salas).

4.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0593/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101443118) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 0621/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200160618) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 0782/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100014518) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRD 0788/18 interpuesto en contra de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700395518) (Comisionado Bonnin).
5. Recurso de revisión número RRD 0792/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400160118) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRD 0806/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400165618) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RRD 0813/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400166118) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRD 0820/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400166718) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRD 0827/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400167718) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 0848/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102040618) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRD 0853/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500117618) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRD 0861/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100482918) (Comisionada Kurczyn).

13. Recurso de revisión número RRD 0914/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700383918) (Comisionado Bonnin).
14. Recurso de revisión número RRD 0918/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101925818) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RRD 0921/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102051018) (Comisionado Bonnin).
16. Recurso de revisión número RRD 0950/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100484318) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 4076/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100035818) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RRA 4137/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700089018) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 4153/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700090618) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RRA 4155(RRA 4156, RRA 4157 y RRA 4158)/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700090818, 0000700090918, 0000700091018, 0000700091118) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 4181/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200188318) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 4326/18 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100017918) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 4511/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200112918) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRA 4616/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200244018) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 4668/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Folio No. 0330000029518) (Comisionada Ibarra).
10. Recurso de revisión número RRA 4875/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400131918) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 4935/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (Folio No. 2510100029518) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 5012/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101774918) (Comisionado Monterrey).

13. Recurso de revisión número RRA 5031/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000104118) (Comisionada Ibarra).
14. Recurso de revisión número RRA 5111/18 interpuesto en contra del CNBV-Fideicomiso para el pago de gratificación por antigüedad a los trabajadores de base de la CNBV que se retiren después de 15 años de servicios ininterrumpidos (Folio No. 0620200000418) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRA 5122/18 interpuesto en contra del Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica IPICYT, A.C. (Folio No. 5311000002618) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión número RRA 5145/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (Folio No. 1111500012118) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RRA 5439/18 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000029918) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 5530/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700184618) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RRA 5662/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900176818) (Comisionado Bonnin).
20. Recurso de revisión número RRA 5667/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100161418) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRA 5695/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400156518) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RRA 5828/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100177318) (Comisionado Salas).

4.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0006/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200235714) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0934/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101697018) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRD 0946/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101795518) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0046/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900054908) (Comisionado Monterrey).

2. Recurso de revisión número RDA 0050/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055108) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0053/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055308) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0055/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900055508) (Comisionado Presidente Acuña).

4.5 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de inconformidad número RID 0006/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0069/17-BIS interpuesto en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Folio No. 0100049817) (Comisionada Ibarra).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0140/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00163418) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0141/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00163918) (Comisionada Ibarra).
4. Recurso de inconformidad número RIA 0142/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00162318) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de inconformidad número RIA 0145/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00233618) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de inconformidad número RIA 0146/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0109000213818) (Comisionado Bonnin).
7. Recurso de inconformidad número RIA 0148/18 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (Folio No. 00468417) (Comisionada Ibarra).

4.6 Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0201/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000021518, 0415000021618, 0415000021718 y 0415000021818) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión atraído número RAA 0370/18 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (Folio No. 0415000046718) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión atraído número RAA 0423/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000073518) (Comisionado Bonnin).
4. Recurso de revisión atraído número RAA 0459/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad (Folio No. 0106500063818) (Comisionado Bonnin).
5. Recurso de revisión atraído número RAA 0504/18 interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Folio No. 6000000011018) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión atraído número RAA 0527/18 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa (Folio No. 0409000094218) (Comisionada Ibarra).
7. Recurso de revisión atraído número RAA 0543/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Folio No. 0105000120918) (Comisionado Bonnin).
8. Recurso de revisión atraído número RAA 0557/18 interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Folio No. 0314000070718) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión atraído número RAA 0587/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (Folio No. 0403000087618) (Comisionada Ibarra).
10. Recurso de revisión atraído número RAA 0596/18 interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Folio No. 0313500058218) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión atraído número RAA 0601/18 interpuesto en contra del P-Acción Nacional (Folio No. 5502000020518) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión atraído número RAA 0603/18 interpuesto en contra de la Oficialía Mayor (Folio No. 0114000084418) (Comisionado Bonnin).
13. Recurso de revisión atraído número RAA 0613/18 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Folio No. 0116000072218) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión atraído número RAA 0614/18 interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal (Folio No. 0115000080218) (Comisionado Presidente Acuña).

4.7 Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo.

5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de los expedientes de verificación que propone a este Pleno el Secretario de Protección de Datos Personales, mismos que se identifican con las claves siguientes:

    - INAI.3S.07.01-002/2018, del sujeto obligado Procuraduría General de la República.
    - INAI.3S.07.01-003/2018, del sujeto obligado Policía Federal.
    - INAI.3S.07.01-004/2018, del sujeto obligado Partido de la Revolución Democrática.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las recomendaciones en materia de Acceso la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de Servidores Públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Conferencia Internacional Anticorrupción y en la Cuarta Reunión de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción, del Banco Mundial, a celebrarse del 22 al 26 de octubre de 2018, en Copenhague, Dinamarca.

8. Asuntos generales.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
1	RRD 0575/18 FJAL	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto particular,** porque considera que las primeras 20 copias certificadas deben ser proporcionadas previo pago de los costos de reproducción.
2	RRD 0593/18 MPKV (Por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular,** porque considera que el presente asunto debió tramitarse por la vía de acceso a la información.
3	RRD 0684/18 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto particular,** porque considera que deben de cobrarse las primeras 20 fojas en copias certificadas.
4	RDA 3785/15-TER MPKV	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente**, porque no se actualiza la reserva de la información por tratarse de información pública. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** porque, aunque se coincide en la entrega de versiones públicas en las que se proteja la información confidencial que se analiza en el proyecto, no se considera que se actualice la reserva de la información con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez voto particular**, porque considera que al tratarse de información de carácter medio ambiental, en principio debe ser información pública, sin tener que realizar previamente el estudio de la causal de clasificación que invoca el sujeto obligado.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
5	RRA 3826/18 MPKV	Petróleos Mexicanos	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** porque considera que es innecesario ordenar la emisión de una nueva acta del Comité de Transparencia, ya que una de las causales de clasificación invocadas por el sujeto obligado si resulta procedente, por lo que debe confirmarse la respuesta. **Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente,** porque considera que la información es pública de origen, por estar relacionada con una contratación, y dar cuenta del ejercicio de recursos públicos. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente**, porque considera que la información es pública de origen, por estar relacionada con una contratación, y dar cuenta del ejercicio de recursos públicos, aunado a que, en términos de la fracción II del artículo 112 de la Ley de la materia, no puede invocarse el carácter de reservado, cuando se trate de información relacionada con actos de corrupción. Ello, conforme al precedente RRA 4732/18, resuelto el 23 de agosto de 2017.
6	RRA 3861/18 MPKV	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** porque considera que el dato relativo a los números de las averiguaciones previas no debe reservarse.
7	RRA 3924/18 MPKV	Universidad Nacional Autónoma de México	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** porque considera que la información es pública. Además, existen en precedentes en donde se ha dado esta información, como el RRA 4302/17 de esa Ponencia, votado por unanimidad.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
8	RRA 3966/18 Y SU ACUMULADO MPKV	Consejo de la Judicatura Federal	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto particular,** porque considera que únicamente puede darse acceso a la sentencia definitiva del toca penal en tanto que ya causó estado, y no así de la causa penal, la cual continúa en trámite, por lo que actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de la materia. Asimismo, porque se considera que debe entregarse la información solicitada sobre los aseguramientos. **Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular**, porque debe entregarse la información de aseguramientos. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular,** en razón de que el toca penal 2-2013-II, ahora 81/2018, aún se e encuentra en trámite, por lo que es susceptible de clasificación en términos de lo dispuesto en la fracción XI del artículo 110 de la LFTAIP. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** porque considera que la información relativa a las otras causas penales y/o procesos penales relacionados con la causa penal referida por la particular NO debía clasificarse.
9	RRA 4207/18 FJAL	Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos en Liquidación	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente**, porque considera que debe confirmarse la respuesta del sujeto obligado, derivado de que Pemex Transformación Industrial se subrogó en sus derechos y obligaciones. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** porque considera que se debe confirmar la respuesta del sujeto obligado.
10	RRA 4214/18 FJAL	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de litis.
11	RRA 4499/18 CBE	Petróleos Mexicanos	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** por desbordamiento de litis.
12	RRA 4539/18 CBE	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** por desbordamiento de litis.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
13	RRA 4689/18 BLIC	Pemex Transformación Industrial	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** porque considera que resulta procedente la entrega de la información, ya que por su naturaleza no actualiza la reserva por secreto comercial.
14	RRA 4766/18 BLIC	Secretaría de Marina	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** porque considera que los números de serie de los equipos de cómputo per se, no deben de ser clasificados.
15	RRA 4798/18 FJAL	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, porque considera que no se actualiza la reserva del número de serie de los equipos de cómputo del sujeto obligado.
16	RRA 4803/18 RMC	Secretaría de Educación Pública	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, por desbordamiento de litis.
17	RRA 4808/18 OMGF	Secretaría de la Función Pública	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, por desbordamiento de litis.
18	RRA 4870/18 FJAL	Consejo de la Judicatura Federal	**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente**, porque considera que debe confirmarse la respuesta.
19	RRA 4891/18 RMC	Consejo de la Judicatura Federal	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular,** porque considera que los números de serie de los equipos de cómputo per se, no deben de ser clasificados.
20	RRA 4980/18 CBE	Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** porque considera que se debe analizar la clasificación como confidencial invocada por el sujeto obligado en respuesta inicial, asimismo, se debe modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que el Sindicato indique al particular le indique al particular que la información solicitada no está sujeta al escrutinio público, sin invocar la clasificación de la misma.
21	RRA 4981/18 OMGF	Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** porque considera que se debe analizar la clasificación como confidencial invocada por el sujeto obligado en respuesta inicial, así como se debe modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que el Sindicato le indique al particular que la información solicitada no está sujeta al escrutinio público, sin invocar la clasificación de la misma.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
22	RRA 4994/18 CBE	Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados	**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular,** porque considera que se debe analizar la clasificación como confidencial invocada por el sujeto obligado en respuesta inicial, así como se debe modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que el Sindicato le indique al particular que la información solicitada no está sujeta al escrutinio público, sin invocar la clasificación de la misma.

23	RRA 5096/18 RMC	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	**PROYECTO PROPUESTO** **Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente,** porque considera que es susceptible entregar versión íntegra del oficio de comisión, toda vez que, en el presente asunto, no se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción VI de la Ley de la materia. **Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** por considerar que debemos allegarnos de mayores elementos para determinar si el oficio de Comisión puede entregarse mediante una prueba de interés público, en tanto que está relacionado con información de carácter medioambiental. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente,** por considerar que el documento requerido no actualiza la causal de reserva prevista en la fracción VI, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez voto disidente,** porque consideran que el documento requerido no actualiza la causal de reserva prevista en la fracción VI del artículo 110, por lo que debe otorgarse en versión íntegra. **ENGROSE** **Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno:** Se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir la entrega de la versión íntegra de la información solicitada. **VOTACIÓN DEL ENGROSE:** **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos** a favor. **Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford** a favor. **Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** por considerar que si bien en principio el oficio de comisión requerido

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
			actualiza los extremos del artículo 110, fracción VI de la LFTAIP, debemos allegarnos de mayores elementos para determinar si resulta factible su entrega mediante una prueba de interés público, en tanto que está relacionado con información de carácter medioambiental. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena** a favor, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir la entrega de la versión íntegra de la información solicitada. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente,** porque considera que la información solicitada, actualiza la reserva prevista en la fracción VI del artículo 110 de la LFTAIP. **Comisionado Joel Salas Suárez** a favor. Engrosado por la **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.**
24	RRA 5174/18 JSS (Por cortesía)	Policía Federal	**Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, porque considera que no se actualiza la reserva de la información requerida en el inciso d) de la solicitud en términos de la fracción I del artículo 110 de la LFTAIP, sino por la fracción VII.
25	RRA 5224/18 BLIC	Secretaría de Relaciones Exteriores	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente**, porque considera que dado que: 1) No se está de acuerdo con la clasificación de los números de serie de los equipos de cómputo, módems, enrutadores y puertos de acceso inalámbrico, y 2) Respecto a los puertos de red abiertos y la versión del programa informático instalado para administrar o controlar lo referente al cortafuegos o firewall (en inglés), se considera que la clasificación debería ser en términos del artículo 110 fracción VII de la Ley de la materia.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
26	RRA 5576/18 JSS (Por cortesía)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto particular,** ya que no comparte el argumento del proyecto relativo a que en caso de que existieran juicios en trámite, los documentos no se tratarían de constancias propias del procedimiento, ni su difusión podría interrumpir la tramitación de los mismos, en tanto que únicamente dan cuenta de que los servidores públicos concluyeron su relación laboral; lo anterior, ya que se considera que dicho argumento es innecesario en tanto que el sujeto obligado no acreditó la existencia de dichos juicios, aunado a que de actualizarse dicho supuesto, la información sí podría incidir en los procedimientos, siendo procedente en su caso la reserva de la información en términos del artículo 110, fracción XI, por formar parte de procedimientos en trámite seguidos en forma de juicio. **Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, por desbordamiento de litis.
27	RRA 5765/18 JSS	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** porque considera que la información debe ser clasificada de conformidad a lo previsto en la fracción XI del artículo 110, pues el laudo requerido aún no se encuentra firme al existir juicio de amparo directo en trámite. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente**, porque considera que el laudo arbitral número 6920/18, debe ser clasificado como información reservada, en virtud de que no ha causado estado, al promoverse juicio de amparo directo en contra de éste, a la fecha de la solicitud de información. Actualizando la reserva establecida en el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP.
28	RIA 0140/18 OMGF	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	**Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez voto particular**, porque consideran que el cómputo del plazo para resolver debe realizarse a partir del día siguiente a la fecha de admisión.
29	RIA 0141/18 BLIC	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	**Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez voto particular,** porque consideran que el plazo para resolver debe de computarse a partir del día siguiente de la admisión

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
30	RIA 0142/18 MPKV	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	**Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Joel Salas Suárez voto particular,** porque consideran que el cómputo del plazo que tiene el órgano garante local para resolver el recurso lo inician a partir del día en que se admite el medio de impugnación y no así al día siguiente.
31	RIA 0145/18 FJAL	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	**Comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales y Comisionado Joel Salas Suárez voto particular**, porque consideran que el cómputo del plazo para resolver debe realizarse a partir del día siguiente a la fecha de admisión.

32	RIA 0146/18 CBE	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	**PROYECTO PROPUESTO** **Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente,** porque considera que debe admitirse. **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente**, por considerar que el Instituto debe dar trámite al recurso para que, una vez que se cuente con los elementos necesarios para analizar la cuestión efectivamente planteada, se emita la determinación que en Derecho corresponda. **Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford y María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente,** porque consideran que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 178 de la LGTAIP, sin embargo debe prevenirse al recurrente para que aclare su agravio. **Propuesta de la Secretaria Técnica del Pleno:** Pone a consideración el returno del recurso de inconformidad y prevenir al recurrente para que aclare su agravio. **VOTACIÓN DE LA PROPUESTA** **Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor **Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor **Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford** a favor. **Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas,** está de acuerdo con el returno, pero su postura es por admitir el recurso, sin que previamente se prevenga al particular. **Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales** anuncia **voto disidente**, ya que se considera que el recurso debe desecharse por no actualizar causal de procedencia alguna. **Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente,** en caso de engrose, por considerar que el recurso debe desecharse por no actualizar causal de procedencia. **Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente**, por considerar que debe desecharse.

Sesión 19 de septiembre de 2018

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMSIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
			La substanciación del recurso corresponde al **Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas**
33	RIA 0148/18 BLIC (Por cortesía)	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	**Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales voto disidente,** porque considera que el recurso debe ser admitido, en virtud de que la inconformidad versa sobre la resolución del órgano garante que confirma una clasificación. **Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez voto disidente**, porque consideran que el recurso de inconformidad debe ser admitido y resuelto de fondo.
34	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 4.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	**Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente,** porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES ANTE CAMBIOS DE TITULARES DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción VIII; 42, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción VI, 83, párrafo segundo, 85 y 89, fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracción I , XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracciones II y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el artículo 42, fracciones V, XX y XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), establece como atribuciones del Instituto, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana; así como emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

2. Que el artículo 2, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), establece como objetivo de la Ley favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

3. Que el artículo 35, fracción V de la Ley Federal, establece como atribución del Pleno el establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha Ley.

4. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), que en su artículo 2, fracción VI, establece como uno de

sus objetivos, garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales. Asimismo, en su artículo 83, párrafo segundo, señala que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y en el artículo 85 establece las funciones de la Unidad de Transparencia, entre las que se encuentra gestionar las solicitudes de ejercicio de los derechos vinculados con datos personales.

5. Que el artículo 131 de la Ley Federal establece que la Unidad de Transparencia será el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes.

6. Que atento a lo señalado, resulta necesario asegurar la continuidad en el funcionamiento de las Unidades de Transparencia, en aquellos casos en que existan cambios en las y los Titulares de las mismas, pues con ello se garantizará el pleno goce se sus derechos a los particulares, mediante la expedición de las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo con su anexo correspondiente a los sujetos obligados de su competencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:
http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf
www.dof.gob.mx/2018/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chèpov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.06

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.06, aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 19 de septiembre del 2018.

Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales

VERSIÓN 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Contenido

GLOSARIO 1
PRESENTACIÓN 3
1. RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 5

1.1 Solicitudes de acceso a la información y de datos personales 6
1.2 Recursos de revisión ante el INAI 7
1.3 Informe anual 8
1.4 Imposición de medidas de apremio y sanciones 8

2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 9

2.1 Obligaciones de transparencia 9
A. Verificación 9
B. Denuncia 10
C. Incumplimiento a las obligaciones de transparencia 10
2.2 Índice de Expedientes Clasificados como Reservados 11

3. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 12

3.1 Documentos generados a partir de las obligaciones específicas en materia de datos personales 12
A. Obligaciones específicas del Comité y de la Unidad de Transparencia 13
B. Inventario de datos personales 15
C. Avisos de privacidad y medidas compensatorias 17
D. Documento de seguridad 18
E. Bitácora y notificación de vulneraciones 18
F. Procedimientos para el bloqueo, supresión y conservación de datos personales 19
G. Consentimientos otorgados y revocaciones 19
H. Transferencias de datos personales 20
I. Relación con Encargados 21
J. Programa y políticas internas de protección de datos personales 22
K. Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales 23
L. Esquemas de mejores prácticas 23
M. Auditorías voluntarias 23
N. Sanciones y medidas de apremio 24
Sumario 24
3.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE BASES DE DATOS PERSONALES Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD 27

GLOSARIO

Comité de Transparencia. La instancia a la que hacen referencia los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Dirección General de Enlace competente. Las Direcciones Generales de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, o de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, según corresponda, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

INAI o Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ley Federal de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales de Datos Personales: Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

Recomendaciones: Las presentes Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, que decida sobre el tratamiento de datos personales. Un Responsable es un sujeto obligado.

Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

Sujetos obligados indirectos: Sujetos obligados que cumplen sus obligaciones a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Titular de la Unidad de Transparencia. Persona designada como responsable de la instancia a la que hacen referencia los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Transparencia; 17 y 21, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia; y 89, fracciones I, XII y XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales, el INAI pone estas recomendaciones a disposición de los sujetos obligados/Responsables que realicen cambios en el personal adscrito al Comité y Unidad de Transparencia o que estén a cargo de bases de datos personales, con el objetivo de que se identifiquen, por una parte, los elementos mínimos que permitan dar continuidad a la operación de estas instancias y, por otra, las acciones que resultan relevantes para que el tratamiento de datos personales ocurra de manera ordenada y conforme a lo que establece la ley, a fin de garantizar, en todo momento, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, establecidos en los artículos 6 y 16 de la Constitución.

Resulta conveniente destacar que de conformidad con las funciones establecidas para el Comité y la Unidad de Transparencia, en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia; 61 y 65 de la Ley Federal de Transparencia, y 83, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia es el responsable de coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales al interior de la organización del sujeto obligado/Responsable, y en particular la Unidad de Transparencia es el vínculo entre éste y los solicitantes o Titulares de los datos personales. De ahí la importancia de asegurar su debida operación a fin de que no se vea afectado el ejercicio de estos derechos humanos.

Las Recomendaciones están dirigidas tanto a los integrantes y servidores públicos que concluyen su función en el Comité o Unidad de Transparencia o a cargo de bases de datos personales, como a aquéllos que inicien sus funciones en estas áreas, con los siguientes objetivos:

1. Que los integrantes y servidores públicos de los sujetos obligados que concluyen su encargo como Titulares de las Unidades de Transparencia o como integrantes del Comité de Transparencia reconozcan sus obligaciones;
2. Que aquéllos que lo inician identifiquen la información que deberán recibir y las medidas que deberán tomar o solicitar para cumplir con las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia;
3. Que el manejo de los datos personales ocurra de manera adecuada en la entrega-recepción; y
4. Que no se interrumpa el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

En ese sentido, dado que su contenido se centra en los objetivos antes planteados, las Recomendaciones no abarcan de manera completa cada una de las obligaciones que establece la normativa de acceso a la información, ni la de datos personales.

No obstante, si desea conocer con mayor detalle las obligaciones que surgen de la Ley General de Protección de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Datos Personales, así como las acciones que se reconocen como necesarias para su cumplimiento, lo invitamos a consultar el *Documento orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales*, que se encuentra disponible en el portal de Internet del INAI (www.inai.org.mx), en la sección de "Protección de Datos Personales", subsección "Sector Público" (http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Documentos-de-Interes.aspx?a=m4).

Asimismo, para conocer de las obligaciones que derivan de la Ley General y de la Ley Federal de Transparencia, se pone a su disposición la *Guía del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia* (https://cevinai-snt.inai.org.mx/cursos/sipot_2.1/guia_sipot_v_2.html) y el documento denominado *Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información* (http://inicio.inai.org.mx/doc/SAI/Publicaciones/folleto.pdf).

Por otro lado, es necesario indicar que, en caso de que el sujeto obligado/Responsable tenga a su cargo a algún sujeto obligado indirecto, debe contemplar entregar la información que se presenta en estas recomendaciones, de manera separada por cada uno de este tipo de sujetos obligados, a fin de poder proporcionar las documentales de manera clara y precisa.

Para finalizar esta presentación, es importante señalar que estas recomendaciones tienen un carácter orientador, por lo que no son vinculantes o de observancia obligatoria.

1. Recomendaciones generales en materia de acceso a la información y protección de datos personales

El presente apartado tiene como objetivo identificar la información y documentos mínimos que se deberán entregar cuando haya cambios de personal adscrito al Comité o Unidad de Transparencia o de servidores públicos a cargo de bases de datos personales, los cuales pueden ser parte de los archivos y de la documentación soporte de los datos e información que se proporcionen en los informes y actas administrativas, y al estar relacionados con las facultades o atribuciones que por normatividad competan a la institución o, en su caso, al servidor público que concluye el empleo.

En primera instancia, es importante señalar que los titulares del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia que concluyan su encargo en dichas áreas deberán entregar, a quien reciba el encargo, todos los registros, documentación y archivos, en el medio en el que se encuentren (físico o electrónico), que tenga en su posesión y/o hayan generado con motivo de su designación.

La información deberá estar debidamente relacionada, ordenada y catalogada, y en aquellos casos en que ésta se encuentre clasificada como reservada o confidencial, tal circunstancia se deberá identificar de manera clara, mediante una carátula en donde se especifique que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales, conforme a la normatividad aplicable.

Para que los registros, documentación y archivos que se entreguen estén completos y la información sea oportuna y accesible, se recomienda que se incluya, cuando menos, la siguiente información:

- Catálogo de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, con un respaldo de los documentos en versión electrónica;
- Catálogo de la normatividad interna expedida en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. (En caso de que se haya emitido este tipo de normatividad);
- Relación de usuarios y contraseñas para la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Infomex Gobierno Federal y de la Herramienta de Comunicación;
- Indicar si tiene a su cargo sujetos obligados indirectos y, en su caso, otorgar las claves de acceso que correspondan;
- Calendario, minutas y/o actas de las sesiones del Comité de Transparencia;
- Personal adscrito al Comité y Unidad de Transparencia y a las oficinas de atención al público;

- Responsables designados de cada área del sujeto obligado/Responsable ante la Unidad de Transparencia, con los datos de contacto institucional correspondientes, para atender los distintos asuntos de su competencia;
- Consultas o solicitudes realizadas al Instituto y que se encuentren en proceso de atenderse, señalando la fecha en que se realizó y ante quién se presentó;
- Indicar si se encuentra en proceso de auditoría, por parte del Órgano de Control Interno, instancia homóloga, o alguna entidad externa, y señalar los antecedentes, estado u observaciones realizadas a la auditoría en materia de transparencia;
- Proyectos interinstitucionales en materia de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas que se encuentran en proceso por parte del sujeto obligado/Responsable;
- Convenios de colaboración en materia de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas que haya celebrado el sujeto obligado/Responsable y que se encuentren vigentes;
- Relación de archivos de trámite, concentración e histórico, en su caso, a cargo del Comité o Unidad de Transparencia, según sea el caso;
- Direcciones de correos electrónicos institucionales, no asociados a un determinado integrante del sujeto obligado/Responsable, que se encuentren habilitados para dar atención al público, o bien, para recibir notificaciones ante el Instituto, así como las contraseñas para su acceso, y
- Cualquier otro asunto que se encuentre en trámite en materia de transparencia, políticas de acceso, gobierno abierto, acceso a la información y de protección de datos personales.

Asimismo, es importante que la Unidad de Transparencia cuente, en todo momento, con acceso a los sistemas administrados por el Instituto, para lo cual se recomienda que se notifique a la Dirección General de Enlace correspondiente, el nombramiento del nuevo Titular de la Unidad de Transparencia o, en su caso, el nombre de la persona encargada del despacho o designada en el periodo de transición.

Lo anterior a fin de que el Instituto pueda gestionar las nuevas claves de acceso del sujeto obligado/Responsable a los sistemas administrados por el INAI, y éste pueda proceder a cancelar las anteriores, para garantizar la seguridad en el acceso a los sistemas y por tanto de la información ahí contenida, de manera oportuna.

También, es recomendable que se notifique a la Dirección General de Enlace correspondiente del INAI cualquier cambio en la integración del Comité de Transparencia.

1.1 Solicitudes de acceso a la información y de datos personales

Con el objeto de garantizar la atención oportuna a las solicitudes presentadas ante los sujetos obligados/Responsables, es importante que se considere la entrega de una relación de las solicitudes electrónicas y manuales que se encuentren en proceso de atención, o bien, si se encuentran en plazo para ser impugnadas ante el INAI. En dicha relación es necesario que se

distinga si son en materia de información pública, o de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales.

Se recomienda que en la relación se señale, al menos, lo siguiente:

- Folio de la solicitud;
- Tipo de solicitud (acceso o datos personales);
- Tema de la solicitud (en su caso, resumen de la solicitud);
- Tipo de derecho ejercido, en el caso de datos personales (acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad);
- Fecha oficial de recepción;
- Estatus (Pendiente de respuesta / Con requerimiento de información adicional / En trámite / Con Prórroga / Terminada);
- Fecha límite de respuesta;
- Posibilidad de prórroga;
- Área o áreas a las que fue turnada para su atención, y
- Cualquier otro asunto relacionado.

1.2 Recursos de revisión ante el INAI

A efecto de atender oportunamente los medios de impugnación en trámite ante el Instituto, tanto en materia de acceso a la información, como de datos personales, se recomienda entregar un listado de los recursos interpuestos en contra del sujeto obligado/Responsable, en el cual se señale, por lo menos, la siguiente información:

- El número de expediente;
- La fecha oficial de notificación de la admisión;
- Fecha límite para remitir alegatos;
- El estado procesal en el que se encuentra;
- Ponencia bajo la cual se substancia el recurso;
- La materia sobre la que versa;
- El área o áreas responsables de darle seguimiento, así como a los servidores públicos responsables en lo específico;
- Los requerimientos realizados por el Instituto;
- La fecha límite para atender los requerimientos del Instituto;
- Fecha para celebración de audiencia (en caso de haberse señalado por la ponencia);
- Fecha de votación de resolución por parte del Pleno del Instituto;
- Estatus del cumplimiento;
- Fecha límite de cumplimiento;
- En los casos de incumplimientos, la fecha límite para dar atención a los requerimientos derivados de tal incumplimiento, y
- Cualquier otra información que se estime relevante.

Asimismo, se sugiere entregar un listado detallado sobre las medidas de apremio y sanciones impuestas por causas relacionadas con solicitudes de información y/o recursos de revisión, establecidas en la Ley General de Transparencia, Ley Federal de Transparencia y Ley General de Datos Personales, así como el estatus de cada una de ellas.

1.3 Informe anual

Se recomienda que la Unidad de Transparencia documente todos aquellos datos necesarios para que el Comité de Transparencia entregue al Instituto la información correspondiente para la elaboración del Informe Anual, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales*, de conformidad con lo que establece el artículo 44 fracción VII de la Ley General de Transparencia.

1.4 Imposición de medidas de apremio y sanciones

Se recomienda entregar un listado de las medidas de apremio y sanciones impuestas por cualquier causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la Ley General de Transparencia, Ley Federal de Transparencia y Ley General de Protección de Datos Personales, así como de aquellos procedimientos que se encuentren en trámite, precisando lo siguiente:

- Servidor Público o miembros del sujeto obligado encargado de cumplir con la resolución;
- Fecha de la resolución;
- Medida de apremio impuesta;
- Monto total de la multa (en su caso);
- Estatus del procedimiento;
- Sanciones determinadas;
- Causas de las sanciones o medidas de apremio;
- Servidores públicos o miembros del sujeto obligado apremiados o sancionados;
- Nombre de la autoridad competente a la que se denunció (en su caso);
- Última actuación del sujeto obligado y del Instituto; y
- Los requerimientos formulados y los pendientes de atención, notificados por parte del INAI.

2. Recomendaciones específicas en materia de Acceso a la Información

2.1 Obligaciones de transparencia

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se señalan como obligaciones de transparencia comunes y específicas.

Con la finalidad de que la Unidad de Transparencia mantenga publicada y actualizada las obligaciones correspondientes, se sugieren las siguientes acciones:

a. Indicar la relación de obligaciones de transparencia que correspondan al artículo 70 de la Ley General de Transparencia, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto, así como aquellas obligaciones de transparencia específicas que el sujeto obligado deba de cumplir, en términos de la normatividad aplicable, debiéndose señalar la fecha límite de la próxima actualización de la información por cada fracción.

b. Documentar el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas tanto en la Ley General de Transparencia como en la Ley Federal de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de Internet.

c. Informar si se cumple con las obligaciones de transparencia directamente en su portal de internet, o bien, si se cuenta con un vínculo de remisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

d. Señalar las obligaciones de transparencia que se encuentran asignadas a cada unidad administrativa para su cumplimiento en el Sistema de Portales Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

A. Verificación

Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, en la Ley Federal de Transparencia y en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que realizarán verificaciones que revisen y constaten el debido cumplimiento de la normatividad en la materia, por lo que la Unidad de

Transparencia deberá entregar el último reporte de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los resultados de las verificaciones emitidas por el INAI.

Se recomienda también que se indique si el INAI notificó alguna observación, recomendación o requerimiento respecto a alguna verificación que se encuentre en trámite, así como el plazo que se tiene para cumplir.

Asimismo, resulta importante que se proporcione un listado con los usuarios y áreas al interior que tienen asignada cada una de las fracciones aplicables que le corresponde al sujeto obligado.

B. Denuncia

De conformidad con los artículos 89 de la Ley General de Transparencia y 81 de la Ley Federal de Transparencia, cualquier persona podrá denunciar las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia.

En este sentido, se sugiere entregar una relación de las denuncias en trámite presentadas ante el sujeto obligado por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la que se señale, al menos, lo siguiente:

- Número de la denuncia;
- Incumplimiento denunciado, señalando artículo fracción y/o en su caso criterio;
- Fecha oficial de recepción;
- Estado procesal incluyendo la Dirección General responsable del trámite;
- Fecha límite para atender los requerimientos realizados por el Instituto;
- Área o áreas turnada para su atención;
- Fecha de votación;
- Estatus de cumplimiento;
- Fecha límite para su cumplimiento;
- Precisar si alguna denuncia se notificó al superior jerárquico del área responsable, y
- Cualquier otro asunto relacionado.

C. Incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Entregar un listado de los procedimientos por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se encuentren en proceso de cumplimiento, en el que se señale, al menos, lo siguiente:

- Precisar el procedimiento que derivó en incumplimiento (Denuncia / Verificación);
- Número de expediente;

- Fecha oficial de recepción;
- Estado procesal;
- Fecha límite para atender los requerimientos o cumplimientos realizados por el Instituto;
- Área o áreas a las que se turnó para su atención, y
- Cualquier otro asunto relacionado.

Asimismo, se deberá entregar un listado de las medidas de apremio y sanciones impuestas por causas relacionadas con publicación de obligaciones de transparencia, establecidas en la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia.

2.2 Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y 101 de la Ley Federal de Transparencia, cada área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por área responsable de la información y tema, mismo que deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, deberá entregarse el soporte documental del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados reportados al Instituto del semestre inmediato anterior; así como del reporte del estado que guarda la información en el mismo por área, de acuerdo con las características que señalan los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, mismas que se mencionan a continuación:

- El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- El nombre del documento;
- Fracción de la ley que da origen a la reserva;
- La fecha de clasificación;
- Razones y motivos de la clasificación;
- Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas;
- En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

3. Recomendaciones en materia de Datos Personales[1]

3.1 Documentos generados a partir de las obligaciones específicas en materia de datos personales

La Ley General de Protección de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Datos Personales establecen como parte de las obligaciones de los Responsables la elaboración de diversos documentos o la realización de acciones que deben estar documentadas, encaminados a garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales.

En esta sección se identifican los documentos principales que se generan en cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales, a fin de que sean considerados en los registros y archivos del acta de entrega-recepción del Comité y Unidad de Transparencia y de las áreas que tienen a su cargo bases de datos personales.

De manera previa, se considera importante enlistar los instrumentos que regulan este derecho en el sector público federal, a fin de identificarlos como parte del marco normativo aplicable a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado:

1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017;
2. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el DOF el 26 de enero de 2018;
3. Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal, publicados en el DOF el 23 de enero de 2018;
4. Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, publicadas en el DOF el 23 de enero de 2018, y
5. Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2018.

Asimismo, los Responsables pudieron haber generado normatividad interna específica para regular los procesos propios de la institución en materia de datos personales, la cual, en caso de haberse generado, también deberá tomarse en cuenta e incluirse como parte del marco normativo aplicable a la institución.

[1] Es importante señalar que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo primero de la Ley General de Protección de Datos Personales, los sindicatos serán responsables de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que este apartado no le es aplicable.

Dicho lo anterior, a continuación, se describirán los documentos básicos que se generan en cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Datos Personales.

A. Obligaciones específicas del Comité y de la Unidad de Transparencia

De conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia es la máxima autoridad en materia de protección de datos personales al interior de la organización del Responsable, y -de conformidad con el artículo 84 de la Ley en cita- tiene a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la esa ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de esa ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;
VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los Responsables.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia es la encargada de coordinar lo relativo a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO y, en ese sentido, tiene las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al Titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al Titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
VII. Asesorar a las áreas adscritas al Responsable en materia de protección de datos personales.

En algunos casos, el Responsable pudo haber designado a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien estaría a cargo de las funciones de la Unidad de Transparencia y formaría parte de ésta.

Asimismo, el artículo 85, último párrafo, de la Ley en cita señala que los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

A partir de lo anterior, se advierte que en la entrega de la información relativa al Comité de Transparencia se tendría que incluir, al menos, lo siguiente:

1. Procedimientos internos que en su caso se hubieran desarrollado para atender con mayor eficiencia las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad;
2. Actas de las sesiones del Comité en las que haya confirmado, modificado o revocado la inexistencia de los datos personales solicitados o la negativa de ejercicio de alguno de los derechos ARCO o portabilidad;
3. Los criterios específicos que en su caso se hayan desarrollado para una mejor observancia de la normatividad de datos personales;
4. La documentación generada en las actividades que en su caso se hubieran realizado para vigilar el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
5. La documentación generada en torno al seguimiento y cumplimiento de las resoluciones que en su caso haya emitido el INAI;
6. Los programas de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de datos personales, así como la evidencia de implementación de los mismos, y
7. Las vistas que haya dado al Órgano Interno de Control o instancia equivalente por presuntas irregularidades en el tratamiento de datos personales.

En cuanto a la Unidad de Transparencia, se pude observar que en la entrega correspondiente se tendría que incluir, al menos, la siguiente información:

1. Los documentos generados en torno a las gestiones de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y portabilidad;
2. Los procedimientos internos que en su caso se hayan desarrollado para una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de derechos ARCO y portabilidad, así como los mecanismos para garantizar que los datos personales se entreguen sólo a su titular o representante;
3. Los instrumentos desarrollas para evaluar la calidad sobre la gestión de las solicitudes, así como los resultados de las evaluaciones que en su caso se hayan practicado;
4. La designación, en su caso, del oficial de protección de datos personales;
5. Los acuerdos que en su caso se hayan firmado con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a las solicitudes en lengua indígena, braille o cualquier otro formato accesible, y
6. Información respecto de las asesorías que, en su caso, haya prestado a las unidades administrativas del sujeto obligado.

B. Inventario de datos personales

La protección integral de los datos personales requiere que el Responsable tenga documentado e identificado el ciclo de vida de los datos personales, así como las principales acciones que ocurren en sus distintas etapas.

Este inventario sirve de diagnóstico sobre los distintos tratamientos de datos personales que ocurren al interior de una organización.

Por "inventario" entenderemos el control documentado que se llevará del tratamiento que realizan las unidades administrativas dentro de los procesos o procedimientos que realicen en ejercicio de sus atribuciones.

El inventario de datos personales está previsto en los artículos 33, fracción III, 35, fracción I de la Ley General, y 58 de los Lineamientos Generales, que establecen lo siguiente:

Ley General:

> *Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:*
> *[...]*
> *III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;*
> *[...]*
>
> *Artículo 35. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:*
> *I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;*
> *[...]*

Lineamientos Generales:

Inventario de datos personales
Artículo 58. Con relación a lo previsto en el artículo 33, fracción III de la Ley General, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:

I. *El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;*
II. *Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;*
III. *El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no;*
IV. *El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;*
V. *La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;*
VI. *En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable, y*
VII. *En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.*

Este inventario identifica y documenta información clave sobre el tratamiento de datos personales, entre ella:

- ¿Qué tratamientos de datos personales realiza la unidad administrativa?
- ¿Qué unidad administrativa está a cargo de estos procesos y que por tanto sea la administradora de las bases de datos o archivos que se generen con motivo de dichos tratamientos?
- ¿Cómo se obtienen los datos personales?
- ¿Qué tipo de datos personales se tratan? ¿son sensibles?
- ¿Dónde se almacenan y realiza el tratamiento de los datos personales?
- ¿Para qué finalidades se utilizan los datos personales?
- ¿Quién tiene acceso a la base de datos o archivos (sistemas de tratamiento) y a quién se comunican los datos personales al interior de la organización del Responsable?
- ¿Intervienen Encargados en el tratamiento de los datos personales?
- ¿Qué transferencias se realizan o se podrían realizar de los datos personales y con qué finalidad?
- ¿Se difunden los datos personales?
- ¿Cuál es el plazo de conservación de los datos personales?

En ese sentido, el inventario de datos personales es uno de los documentos principales para conocer los tratamientos de datos personales que realiza cada Responsable, así como sus características generales. A partir del diagnóstico o radiografía que ofrece el inventario, el Responsable puede desarrollar un programa para cumplir con las distintas obligaciones que tiene en materia de protección de datos personales y elaborar otros documentos como los avisos de privacidad y el documento de seguridad.

Es por ello que resulta de suma importancia que el inventario de datos personales se incluya entre la información a entregar por parte del titular del Comité de Transparencia, en caso de que dicho titular concluya su encargo.

C. Avisos de privacidad y medidas compensatorias

De conformidad con los artículos 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales y 26 de los Lineamientos Generales de Datos Personales, los Responsables deben informar al Titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con independencia de que se requiera o no el consentimiento para que éste ocurra.

Asimismo, los Responsables deben elaborar los avisos de privacidad en su versión integral y simplificada, con la información que señalan los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales, los Lineamientos Generales de Datos Personales y el artículo 11 de los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales, y ponerlos a disposición en medios físicos y electrónicos.

Los avisos de privacidad son otros de los documentos fundamentales que se generan en torno a las obligaciones de protección de datos personales, ya que a través de éstos se pueden conocer las condiciones bajo las cuales el Titular y el Responsable acordaron el tratamiento de los datos personales, por lo que éstos deberían ser incluidos en las actas entrega-recepción de los servidores públicos que concluyan su empleo y que hayan tenido a su cargo la administración de bases de datos personales.

Es importante señalar que los avisos de privacidad se generan por cada uno de los tratamientos que realiza el Responsable, por lo que una misma dependencia, entidad o empresa productiva del Estado puede tener más de un aviso de privacidad. Asimismo, dado que los avisos de privacidad describen de manera general las características del tratamiento al que refieren, lo deseable y común es que sean elaborados por las unidades administrativas que están a cargo del proceso o procedimiento bajo el cual se tratan los datos personales.

Por ello, se considera conveniente que los avisos de privacidad sean incluidos en la entrega del servidor público que concluye el empleo y que tuvo a su cargo el tratamiento de datos personales como ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior con independencia de que el Comité de Transparencia pueda entregar una relación o la totalidad de avisos de privacidad con que cuenta el Responsable, en caso de que hubiera cambio en alguno de su titular y de que cuente con dicha información.

En cuanto a las medidas compensatorias, el artículo 26, último párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales establece que cuando resulte imposible dar a conocer al Titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el Responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de

acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al respecto, en caso de que el Responsable haya aplicado medidas compensatorias o solicitado al INAI la autorización para su implementación, sería conveniente que incluya la documentación correspondiente en la entrega del servidor público a cargo del tratamiento de datos personales.

Lo anterior con independencia de que el Comité de Transparencia pueda entregar una relación o la totalidad de medidas compensatorias con que cuenta el Responsable, en caso de que hubiera cambio en su titular y de que cuente con dicha información.

Por último, es importante señalar que de conformidad con el artículo 45 de los Lineamientos Generales de protección de datos personales, la carga de la prueba para acreditar la puesta a disposición del aviso de privacidad recaerá en el Responsable, por lo que resulta también importante que en caso de que esto se encuentre documentado, se incluya en la entrega correspondiente del servidor público a cargo del tratamiento que concluye su empleo.

D. Documento de seguridad

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales, los Responsables deberán elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
III. El análisis de riesgos;
IV. El análisis de brecha;
V. El plan de trabajo;
VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
VII. El programa general de capacitación.

En ese sentido, en caso de que existiera un cambio de titular del Comité de Transparencia, sería conveniente que incluyera en su entrega el documento de seguridad del Responsable con cada uno de los siete elementos antes señalados, así como sus actualizaciones en caso de que éstas existieran.

E. Bitácora y notificación de vulneraciones

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales, los Responsables deberán llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad que hayan ocurrido, en la que se describan en qué consistió la vulneración, la fecha en la que ocurrió, el motivo o causa de la vulneración, y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley General de Protección de Datos Personales señala que los Responsables deberán informar al Titular y al Instituto las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales.

En ese sentido, en caso de que hubieran ocurrido vulneraciones a la seguridad de los datos personales en la organización del Responsable, por una parte, el Comité de Transparencia tendría que incluir en su entrega las bitácoras correspondientes y el servidor público que estuvo a cargo de la base de datos vulnerada que concluya el encargo, tendrían que incluir en su entrega las constancias de las notificaciones a los Titulares y al INAI.

La creación de bitácoras y la notificación de vulneraciones no deberían ser procesos aislados, sino formar parte del plan de respuesta a incidentes de la organización, por ello, es aconsejable consultar las Recomendaciones para el Manejo de Incidentes de Seguridad de Datos Personales, elaboradas por el INAI y disponibles en: http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Recomendaciones_Manejo_IS_DP.pdf

F. Procedimientos para el bloqueo, supresión y conservación de datos personales

De acuerdo con los artículos 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales y 23 de los Lineamientos Generales de Datos Personales, los Responsables deberán establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleven a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos.

En ese sentido, el Comité de Transparencia tendría que incluir en su entrega los procedimientos de conservación, bloqueo y supresión de los datos personales, con el periodo de conservación respectivo.

G. Consentimientos otorgados y revocaciones

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales, cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de dicha ley, el Responsable deberá contar con el consentimiento previo del Titular para el tratamiento de los datos personales.

Asimismo, el artículo 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales establece que las transferencias de datos personales, nacionales e internacionales, están sujetas al consentimiento del Titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de esa ley.

El consentimiento para el tratamiento y transferencias podrá otorgarse de forma tácita o explícita, según los datos personales que se vayan a tratar, es decir, si son sensibles o no.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. En ese sentido, lo que se

documenta en este caso es la negativa del consentimiento o la puesta a disposición del aviso de privacidad.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. En este caso lo que se documenta es el consentimiento mismo otorgado por el Titular.

En ese sentido, en caso de que alguno de los tratamientos o transferencias que realice el Responsable requiera el consentimiento de los Titulares, la obtención del mismo debió ser documentada y por tanto debe incluirse en la entrega del servidor público que tuvo a su cargo el tratamiento respectivo, a fin de que el servidor público que asuma el encargo pueda realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo que establece la norma.

Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos Generales de Datos Personales señalan que, en cualquier momento, el Titular podrá revocar el consentimiento que ha otorgado para el tratamiento de sus datos personales sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición.

De igual forma, es importante que las revocaciones del consentimiento estén debidamente documentadas y se entreguen en el acta respectiva.

Tanto lo relativo al consentimiento como a su revocación se considera que deben ser reportados por el servidor público que estuvo a cargo del tratamiento respectivo, pues se asume que la unidad administrativa o área a su cargo debió recabar los consentimientos requeridos por la norma, para operar el programa, actividad o política pública correspondiente.

H. Transferencias de datos personales

Por transferencia se entiende toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del Responsable o del Encargado. Las transferencias no abarcan las remisiones de datos personales, que son las comunicaciones de datos personales realizadas exclusivamente entre el Responsable y Encargado, dentro o fuera del territorio mexicano, ni incluye el intercambio de información entre las unidades administrativas del propio sujeto obligado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales, toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al Responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, salvo las propias excepciones que establece el artículo en mención.

En ese sentido, otro de los documentos a entregar por parte de los servidores públicos que concluyan en su empleo y que hayan tenido a su cargo tratamientos de datos personales, son los instrumentos mediante los cuales se hayan formalizado las transferencias de datos personales nacionales e internacionales, en caso de que éstos existan por no actualizarse las causales de excepción previstas en el último párrafo del artículo 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales.

Lo anterior con independencia de que el Comité de Transparencia pueda entregar una relación o la totalidad de instrumentos de transferencias con que cuenta el Responsable, en caso de que hubiera cambio en su titular y de que éste cuente con dicha información.

I. Relación con Encargados

La fracción XV del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales define al Encargado como la persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización del Responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del Responsable.

En cuanto a la relación entre el Responsable y el Encargado, la Ley General de Protección de Datos Personales establece en su artículo 59 que ésta deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el Responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el Responsable se deberán prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el Encargado:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del Responsable;
II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Responsable;
III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
IV. Informar al Responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el Responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el Responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales establece una serie de condiciones para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e

infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el Responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación.

A partir de lo anterior, el servidor público que haya estado a cargo de tratamientos en los que exista una relación con Encargados, y aquél a cargo de la contratación de servicios de cómputo en la nube en la organización del Responsable, que vayan a terminar su encargo, tendrían que incluir en su entrega la relación de los instrumentos jurídicos que regulan la relación con los Encargados y, en su caso, los documentos mismos.

Lo anterior con independencia de que el Comité de Transparencia pueda entregar una relación o la totalidad de los instrumentos que regulan las relaciones con Encargados con que cuenta el Responsable, en caso de que hubiera cambio en su titular y de que éste cuente con dicha información.

J. Programa y políticas internas de protección de datos personales

De conformidad con el artículo 30, fracción II, y 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales, los Responsables deberán elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de su organización.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 47 de los Lineamientos Generales de Datos Personales señala que estas políticas y programas deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por su Comité de Transparencia.

Asimismo, el artículo 56 de los Lineamientos Generales de Datos Personales define el contenido de estas políticas y programas internos, de la siguiente forma:

I. El cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia, de conformidad con lo previsto en la Ley General y los Lineamientos generales;
II. Los roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos dentro de su organización, relacionados con los tratamientos de datos personales que se efectúen;
III. Las sanciones en caso de incumplimiento;
IV. La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados;
V. El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales, y
VI. El proceso general de atención de los derechos ARCO.

En ese sentido, en caso de que hubiera un cambio en el titular del Comité de Transparencia, éste tendría que incluir en su entrega el programa o política de protección de datos personales de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que corresponda.

K. Evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

De conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Protección de Datos Personales, cuando el Responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esa ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto, en los términos establecidos en las *Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales*, el cual podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

En ese sentido, en caso de que se hubiera realizado una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, el Comité de Transparencia o el servidor público a cargo del tratamiento respectivo que concluya el encargo, según se haya establecido en el procedimiento interno en la organización del Responsable, tendrían que incluir en su entrega la documentación generada en torno a la evaluación en cuestión.

L. Esquemas de mejores prácticas

El artículo 72 de la Ley General de Protección de Datos Personales señala que, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esa ley, el Responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros Responsables, Encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas.

En ese sentido, en caso de que el Responsable hubiera desarrollado esquemas de mejores prácticas, el Comité de Transparencia o el servidor público a cargo del tratamiento respectivo que concluya el encargo, según se haya establecido en el procedimiento interno en la organización del Responsable, tendrían que incluir en su entrega la documentación generada en torno a los esquemas de mejores prácticas.

M. Auditorías voluntarias

El artículo 151, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales señala que los Responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en dicha ley y demás normativa que resulte aplicable.

En ese sentido, en caso de que el Responsable hubiera desarrollado esquemas de mejores prácticas, el Comité de Transparencia o el servidor público a cargo del tratamiento respectivo que concluya el encargo, según se haya establecido en el procedimiento interno en la organización del Responsable, tendrían que incluir en su entrega la documentación generada en torno a las auditorías voluntarias practicadas.

N. Sanciones y medidas de apremio

La Ley General de Protección de Datos Personales prevé, en su Título Décimo Primero, medidas de apremio y sanciones, las primeras para asegurar el cumplimiento de las resoluciones del INAI y los organismos garantes, y las segundas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

En ese sentido, en caso de que servidores públicos del Responsable hubieran sido sujetos a medidas de apremio o sanciones en materia de datos personales, se sugiere que el Comité de Transparencia entregue, en caso de cambios en su titular, una relación de los servidores públicos involucrados y la documentación soporte.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que en materia de protección de datos personales existen otros procedimientos ante el INAI, además del recurso de revisión, respecto de los cuales también tendría que entregarse la documentación que se haya generado en seguimiento y cumplimiento a los mismos. Estos procedimientos son los siguientes:

1. Procedimiento de investigación y verificación, y
2. Imposición de medidas de apremio.

Sumario

A partir de lo establecido en este apartado sobre documentos generados con motivo de las obligaciones específicas en materia de datos personales, se puede advertir que en caso de que haya cambios en el titular del Comité de Transparencia de un sujeto obligado, resulta conveniente que se incluya en su entrega, al menos, la siguiente información y documentos:

1. Los procedimientos internos que en su caso se hubieran desarrollado para atender con mayor eficiencia las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad;
2. Las determinaciones en las que haya confirmado, modificado o revocado la inexistencia de los datos personales solicitados o la negativa de ejercicio de alguno de los derechos ARCO o portabilidad;
3. Los criterios específicos que en su caso se hayan desarrollado para una mejor observancia de la normatividad de datos personales;
4. La documentación generada en las actividades que en su caso se hubieran realizado para vigilar el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
5. La documentación generada en torno al seguimiento y cumplimiento de las resoluciones que en su caso haya emitido el INAI;
6. Los programas de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de datos personales;
7. La evidencia de la implementación de los programas de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de datos personales;
8. El inventario de datos personales de la organización del Responsable;

9. El documento de seguridad con los elementos que establece la norma y sus actualizaciones, en caso de que éstas existan;
10. Las bitácoras y notificaciones de las vulneraciones ocurridas a las bases de datos del Responsable, en caso de que se hayan presentado;
11. Los procedimientos para el bloqueo, supresión y conservación de los datos personales;
12. Los programas y políticas internas de protección de los datos personales;
13. Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, en su caso;
14. Los esquemas de mejores prácticas que se hubieran implementado de manera horizontal en la organización del Responsable;
15. Las auditorías voluntarias que hubiera promovido;
16. Las vistas que haya dado al Órgano Interno de Control o instancia equivalente por presuntas irregularidades en el tratamiento de datos personales;
17. La relación de servidores públicos sujetos a medidas de apremio o sanciones por incumplimientos en materia de protección de datos personales, y
18. Los expedientes vinculados con procedimientos ante el INAI: recursos de revisión y verificaciones.

Asimismo, es recomendable que el titular del Comité de Transparencia que concluya su encargo en esta área incluya en su entrega cualquier otra información o documento que obre en sus archivos con motivo del cumplimiento de sus funciones como autoridad máxima en materia de datos personales al interior de la organización del Responsable.

En cuanto a la Unidad de Transparencia de un sujeto obligado, en caso de que exista cambio en su titular, resulta conveniente que se incluya en su entrega, al menos, la siguiente información y documentos:

1. Los documentos generados en torno a las gestiones de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO y portabilidad;
2. Los procedimientos internos que en su caso se hayan desarrollado para una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de derechos ARCO y portabilidad, así como los mecanismos para garantizar que los datos personales se entreguen sólo a su titular o representante;
3. Los instrumentos desarrollas para evaluar la calidad sobre la gestión de las solicitudes, así como los resultados de las evaluaciones que en su caso se hayan practicado;
4. La designación, en su caso, del oficial de protección de datos personales, y
5. Los acuerdos que en su caso se hayan firmado con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a las solicitudes en lengua indígena, braille o cualquier otro formato accesible.

Por su parte, cuando un servidor público, con nivel de dirección de área o del que por normatividad esté obligado a presentar un acta de entrega-recepción, haya tenido a su cargo

el tratamiento de datos personales y concluya su encargo, es conveniente que incluya en su entrega, al menos, la siguiente información y documentos:

1. Los avisos de privacidad relacionados con los tratamientos a su cargo y las constancias de su puesta a disposición, así como, en su caso, las medidas compensatorias que hubiera implementado;
2. Los consentimientos otorgados por los Titulares de los datos personales, en caso de que éstos se hayan requerido para el tratamiento a su cargo, así como las revocaciones que se hubieran solicitado por parte de los Titulares;
3. La relación de las categorías o descripciones genéricas de transferencias de datos personales que se realizan en los tratamientos, del 27 de enero de 2017 a la fecha de la entrega recepción, en su caso;
4. Los instrumentos jurídicos en los cuales se hayan formalizado las transferencias ocurridas en el tratamiento a su cargo, en caso de que así lo requiera la ley; los consentimientos de los Titulares para estas transferencias, de no actualizarse las excepciones previstas por la norma, y las constancias de la puesta a disposición del aviso de privacidad a los terceros receptores de los datos personales;
5. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se haya formalizado la relación con Encargados del tratamiento de datos personales a su cargo, en caso de que éstos existan;
6. Las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales que se hubieran realizado con relación a los tratamientos a su cargo, en su caso;
7. Los esquemas de mejores prácticas que hubiera implementado de manera directa.
8. Las auditorías voluntarias que hubiera promovido de manera directa a los tratamientos a su cargo, y
9. Las notificaciones de las vulneraciones a los Titulares y al INAI que en su caso hubieran ocurrido a las bases de datos personales a su cargo.

En el caso de la información relacionada con los tratamientos de datos personales que hubieran realizado los servidores públicos como parte del ejercicio de sus atribuciones, se recomienda que ésta no se entregue por separado, sino en los propios expedientes de los asuntos o proyectos a cargo del servidor público que concluye el empleo y que está reportando en su entrega, en una subsección en la que se incluya la información relativa a este tema.

Por ejemplo, supongamos que el servidor público A estuvo a cargo del programa social B, cuyo expediente se incluye en la entrega del servidor público por referir a un asunto a su cargo. En dicho programa social se efectuó el tratamiento de datos personales, por lo que en el expediente del programa, en una subsección especial sobre cumplimiento de obligaciones en materia de datos personales, se tendría que incluir, al menos, lo siguiente: el o los avisos de privacidad vinculados con el tratamiento llevado a cabo con motivo del programa; en su caso, las medidas compensatorias implementadas; los consentimientos otorgados si éstos fueron necesarios conforme a la ley y, en su caso, las revocaciones que hubieran existido; lo relativo a las transferencias si en el programa en cuestión se realizaron; la documentación soporte de

la relación con los Encargados si esta figura existió dentro del tratamiento; si este programa implicó una evaluación de impacto a la protección de datos personales tendría que incluirse la información relacionada con la misma; si en el programa se desarrollaron esquemas de mejores prácticas también tendría que incluir dicha información; de igual forma, si se hubiera llevado a cabo una auditoría voluntaria con relación al tratamiento de datos personales ocurrido en el programa, en el expediente en cuestión tendría que incluirse dicha información, y si la base de datos personales generada con motivo de este programa hubiera sufrido alguna vulneración, tendrían que incluirse las notificaciones a los Titulares y al INAI.

3.2. Medidas de seguridad específicas para la entrega de bases de datos personales y deber de confidencialidad

La Ley General de Protección de Datos Personales establece como una de las obligaciones principales de los Responsables la implementación y mantenimiento de medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o de un uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En ese sentido, además de las medidas de seguridad que tenga implementadas el Responsable en el tratamiento cotidiano de los datos personales, se estiman convenientes los siguientes controles de seguridad para la etapa de transición o entrega de las bases de datos:

1. Se sugiere mantener medidas de seguridad en las bases de datos personales en formato físico, tales como gestión de privilegios de acceso y uso, libros de registro o bitácoras, gestión documental, y restricción de copiado o digitalización. Para las bases de datos en formato electrónico, se pueden considerar medidas tales como administración de usuarios y contraseñas, cifrado, gestión de privilegios de acceso y uso, bitácoras o *logs* y restricción de impresión. Las medidas anteriores permiten minimizar el riesgo de que se obtengan copias no autorizadas de las bases de datos, se utilicen de manera indebida, se destruyan, o se bloquee su acceso de manera irregular.
2. Si el acceso a la base de datos correspondiente requiere del registro de usuario y contraseña, se recomienda dar de baja los datos del servidor público que concluye el empleo y sus privilegios de acceso, a fin de evitar accesos posteriores no autorizados. Asimismo, se recomienda revisar, periódicamente, las bitácoras de acceso a los sistemas de tratamiento, para identificar, en su caso, usuarios que debieran estar dados de baja, y si han tenido acceso a las bases de datos.
3. Se debe asegurar que los servidores públicos entreguen llaves, identificaciones, tarjetas de proximidad, y cualquier elemento que les proporcione acceso físico a los sistemas de tratamiento y bases de datos a las que ya no están autorizados utilizar. En su caso, también se debe dar de baja toda información que sirva de acceso a los sistemas de tratamiento de datos personales, o a sus sitios de resguardo físico (por ejemplo, un *pin* o la huella dactilar).

4. Se recomienda evitar copias innecesarias de las bases de datos personales. En particular, se debe gestionar la información que respalda un servidor público cuando entrega un equipo de cómputo, procurando eliminar todas aquellas copias parciales o totales de las bases de datos a las cuales ya no tiene autorización de acceder.
5. Cualquier dispositivo proporcionado por la dependencia al servidor público, deberá ser objeto de un escrupuloso inventario: teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, discos duros, entre otros.
6. A fin de contar con elementos que puedan ayudar en caso de que se presente una vulneración a la seguridad de los datos personales, se recomienda conservar junto con los respaldos que haga al equipo de cómputo de la persona involucrada en la vulneración, una copia del buzón de su correo electrónico, y en la medida de lo posible el disco duro o la imagen forense, según las capacidades técnicas de la organización. Todos los elementos mencionados anteriormente deberán estar resguardados adecuadamente para evitar un acceso no deseado por un tercero.
7. Se sugiere mantener una cadena de custodia sobre los entregables, es decir, se debe contar con una lista de todo lo que entrega un servidor público. En este sentido, la primera tarea de quien recibe un cargo, sería revisar que la documentación que entregó su predecesor esté completa. Esta revisión también puede involucrar, en el ámbito de sus competencias, a otras áreas, como sistemas o recursos humanos.
8. En caso de que haya concluido el plazo de conservación de los datos personales y sea necesaria su eliminación, es importante que la misma se realice por medios seguros. Para ello, se recomienda consultar la Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales, elaborada por el INAI y disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_Borrado_Seguro_DP.pdf

Las medidas de seguridad que se adopten deberán estar registradas en el documento de seguridad que se describió en el apartado anterior y que se señaló deberá ser entregado como parte del acta correspondiente.

Por otra parte, salvo la información que deba ser pública en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y Federal de transparencia, los Responsables deberán cumplir con el deber de confidencialidad previsto en el artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales, por lo que se sugiere evitar la difusión de datos personales que no pertenezcan a las obligaciones de transparencia, en las memorias, libros blancos e informes institucionales.

No obstante, la confidencialidad no aplica en la comunicación de datos personales a los servidores públicos que reciben el encargo, cuando éstos estén facultados para tener acceso a los mismos, por lo que en esos casos los servidores públicos que entregan el cargo no podrán negar el acceso a las bases de datos aludiendo al deber de confidencialidad.

En todo caso, es importante que los servidores públicos tengan presente que la Ley General de Protección de Datos Personales prevé sanciones por incumplimiento de los deberes en materia de protección de datos personales.

Una de las causas de sanción, de acuerdo con el artículo 163, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales, es usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, los servidores públicos que concluyan su encargo deberán evitar sustraer bases de datos personales cuando no haya autorización para ello o justificación normativa que lo avale.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Insurgentes Sur No. 3211
Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán,
C.P. 04530
www.inai.org.mx

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA ALIANZA INTERNACIONAL DE CAZADORES DE LA CORRUPCIÓN DEL BANCO MUNDIAL, A CELEBRARSE DEL 22 AL 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN COPENHAGUE, DINAMARCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIX y XX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

2. Que el INAI es miembro fundador y presidente de la Red para la Integridad desde diciembre de 2016 y que ésta tiene por objeto desarrollar y promover una cultura internacional de integridad, transparencia y ética en la vida pública con el fin de contribuir a la lucha contra la corrupción y al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos hacia los cargos públicos.

3. Que la Conferencia Internacional Anticorrupción es un foro mundial en el que se reúnen jefes de estado, sociedad civil, el sector privado y autoridades gubernamentales para abordar los desafíos que plantea la corrupción en el mundo global y que la 18ª edición de la Conferencia tendrá lugar en Copenhague, Dinamarca del 22 al 24 de octubre de 2018.

4. Que la Red para la Integridad fue elegida por los organizadores de la Conferencia Internacional Anticorrupción para participar en un panel que se enfocará en iniciativas innovadoras sobre el uso de herramientas digitales para controlar y/o promover la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas, siendo que el INAI representará a la Red para la Integridad en dicha Conferencia.

5. Que la Conferencia Internacional Anticorrupción se encuentra contemplada en la agenda internacional del INAI para el año 2018, aprobada mediante Acuerdo ACT-PUB/04/04/2018.08 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho.

6. Que en el marco de la Conferencia Internacional Anticorrupción se llevará a cabo la Cuarta reunión bienal de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial del 25 al 26 de octubre de 2018 en Copenhague, Dinamarca.

7. Que la Cuarta reunión bienal de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial tendrá por objeto brindar a los miembros de dicha Alianza, la oportunidad de discutir prioridades y preocupaciones compartidas en materia de captura del estado, fragilidad, seguridad y sus vínculos con la corrupción; prácticas emergentes en torno al análisis de datos y la privacidad de éstos, entre otros temas.

8. Que el Comisionado Joel Salas Suárez recibió una invitación por parte de la Vicepresidenta de Integridad de El Banco Mundial y de la Ministra para el Desarrollo de la Cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca, a fin de que participara en el panel "Datos y privacidad: nuevas herramientas, prácticas y reglamentos" que tendrá lugar en la Cuarta reunión bienal de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial.

9. Que la participación del INAI en los eventos referidos presenta una oportunidad para exponer las prácticas sobre la transparencia y la rendición de cuentas en México, así como la manera en que éstas contribuyen a la democracia gubernamental y a la salvaguarda de otros derechos.

10. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios da cuenta de la creciente importancia que la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y el gobierno abierto adquieren en el ámbito de la gobernanza global y en la formulación de estándares internacionales para las políticas públicas.

11. Que la participación del INAI en los eventos referidos, servirá para estrechar lazos de cooperación internacional con el Banco Mundial y demás actores internacionales que participen en ambos eventos, de conformidad con el artículo 31, fracción V del Estatuto Orgánico.

12. Que el INAI asumirá los viáticos del Comisionado designado para la asistencia en la Conferencia Internacional Anticorrupción y que los organizadores de la Cuarta reunión bienal de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial, asumirán tanto los viáticos para la participación en este segundo evento, como los gastos de transportación aérea México – Copenhague – México, tomando como referencia los "Lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" aplicables.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Joel Salas Suárez, asista a la Conferencia Internacional Anticorrupción y a la Cuarta Reunión de la Alianza Internacional de Cazadores de la Corrupción del Banco Mundial, que tendrán lugar del 22 al 26 de octubre de 2018, en Copenhague, Dinamarca.

SEGUNDO. El Comisionado Joel Salas Suárez deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 19 de septiembre de 2018.